

**Archivo Municipal
de**

REINA

Código de referencia : ES.06110.AMURE/1.1.01//5.20

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1884

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 45 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Reina

~~48 f.~~
45 f.

Año de 1884

Provincia de Badajoz

Pueblo de Ruira

Libro de acuerdos del Ayuntamiento
correspondiente a dicho año.

45 f.



N. 0.106.775

Según ordenanza del 7 de la villa de Nepra a 11 de febrero de
1881. En la villa de Nepra a 11 de febrero de
ochocientos ochenta y cuatro, reunido el Ayuntamiento de
la misma en sus Casas Comunitarias, cuyos concejales
al margen se expresan y bajo la presidencia
del Sr. Alcalde Sr. Gabito Moreno, con el
fin de celebrar la sesión ordinaria de este día y
abierto el acta se leyó la anterior que se aprobó.
Seguidamente el Ayuntamiento, después
de una amplia discusión tomamos los acuerdos
siguientes.

Que se haga saber al depositario actual D. Can-
dido Gallego y al ex-depositario Sr. D. Maco Ma-
teos, rindan y presenten las cuentas municipales,
el primero de las del período de ampliación del año
de 1882 a 83 y el segundo las pertenecientes al pe-
riodo ordinario de 1880 a 81 y tiempo del segundo semestre
del mismo en que ejerció dicho cargo; para lo cual
se les concede el término de quince días y de no ha-
cerlo se le exigirá la multa de dos pesetas a cada
uno en papel sellado, con la que debe luego que-
dar conminados.

También acordamos rebicar y rebocem el nom-
bramiento de mayordomo de la Virgen de las vírgenes
Patrona de este pueblo, hecho a favor de D. Antonio
Mateos Gallego y nombrar y nombraron en su

lugar a D. Frand. Maeno y Maeno, de esta ciudad
a quienes se les hara saber en separacion y repoucion
respectivamente, y que al Maeno le uova de posecion
provisional la credencial que se le facilite de este
nombramiento, en atencion a que venia en posecion de
autemano por no haberse hecho saber en separa-
cion anterior y el no haber hecho tampoco entrega
de los efectos de la vigen. Y u dio por terminada la
sesion que firman dichos tres de quyo el Secretario, este
fue =

José Santos Antonio Gonzalez

Antonio Hernandez Antonio Alvarado

Pedro Tuedo

José M. Villanueva
Secretario

Sesion ordinaria y En la villa de Nepra a trece de Enero de mil ochocientos
del dia 13 de Enero ochenta y cuatro, reunido el Ayuntamiento de la misma en un Casa
Comunal, cuyos concejales al margen se expresan y el Jila
presidencia del Sr. Alcalde D. José Santos Moreno, con el fin de
celebrar la sesion ordinaria de este dia. Abierta hasta se
leyo la anterior que fue aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente dijo: Señores, a todos nos consta los buenos
servicios que la Santa Misión viene prestando hoy en
esta cristiana villa; no podemos tampoco desconocer por que se
sea una ingratitud, las buenas y relevantes prendas de que
se halla adornado el Reverendo padre Berredo que la Regencia
No nos haremos acreedores de tan especial gracia, sino lo
repondemos a la misma, cual en u se merece.

Sadie negara que las formalidades y solemnidades
guardadas por los Reverendos Padres, han sido las que, a estos
tan sacrosantos, se requieren.

El trato empleado en los dias que lleban en los
Santos ejercicios de la Misión, es digno de todo aplauso.

21

lo mismo para las autoridades que a ellos han circunscrito
que para el vecindario.

Tambien sabemos su constante tarea por hacernos merecedores de la gracia de Dios y de la paz, que debemos apetecer, como por mi parte la apetecia, en que para ello emplear modos, formas, ni maneras contrarias a las Santas y Sanas doctrinas de nuestro Sr. Jesucristo. En vista pues, de cuanto el Sr. ayuntamiento y como por acto de gratitud, a la verguza de caridad, exhortaba a la respetable Corporacion municipal para que se digne tomar en consideracion mi solicitud y torca voz y se digne acordar se habra una reunion por el tiempo preciso, en beneficio de los Padres Misioneros y en la cual daremos una prueba mas de nuestra aficion a los actos de verdaderos cristianos. El ayuntamiento oido con profunda y entera agrado, cuanto a respecto su presidente, e inclinados en las mismas ideas que el, por unanimidad acordam: Que del fondo municipal y con cargo al capitulo 3.º art. 1.º del presupuesto vigente se entregue a los Padres Misioneros, o sea al Regente de la Santa Mision D. Innocencio Becerra, la cantidad de cuarenta peetas, limosna que a la misma se da por la Corporacion municipal y de los fondos de su administracion.

Que ademas se habra suencion voluntaria para la referida Corporacion y el pueblo, todos en el concepto de particulares, encaberaudola los individuos del ayuntamiento que o bien lo tengan y en la cantidad que su honor le permitan o le dicte su conciencia y lo mismo para los demas habitantes de la poblacion y para los de fuera de ella. Que para el recogido de las limosnas de esta suencion y auiendo visto que la deu autoriza al Sr. Presidente D. Fr. Santos Moreno, al amancebado D. Pedro Becerra, y al secretario D. Fr. Maria Villanov. Que el tiempo en que deben hacerse, sera el de cuatro dias, o sea desde hoy hasta el fin de diez y siete del corriente mes.

Que terminado el plazo antes señalado, se de por cenada la suencion y su importe con copia de este acuerdo, y de la lista de suenitores, se entregu

todo por los tres ya expresados y en nombre de todos al referido Padre Mercedino, en prueba del cariño que este pueblo le tiene y de su profundo agradecimiento y le viva al propio tiempo de completa satisfacción por los trabajos que ha empleado en la Santa Misión. y se dio por terminada la sesión que firman de los tres de que yo el Vno. certifico.

José Santos, Antonio González, Antonio Alvarado

Pedro Acuña

José M. Villanueva

Junta ordinaria
del día 20 de Mayo

En la villa de Nequa a veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunió el Ayuntamiento de la misma en un local Comunal, cuerpo individual al margen y expone y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Santos Mercedino, con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día y abierta el acta se leyó la anterior que a sigue:

El Sr. Presidente expone: que convocando al vecindario para el nombramiento de guarda de las viñas de viar y quinto de Donato, se acordó en el caso de proceder a las condiciones bajo las cuales han de hacer proposiciones que los que intenten custodiar dichas viñas. El Ayuntamiento teniendo presente lo expuesto por el Sr. Presidente, acordaron las siguientes condiciones.

Primera: El guarda de los sembrados de la dicha de viar y quinto de Donato, será responsable del daño o daños que se causen en los mismos y que no justifique quien o quienes los causan y forma en que lo hagan, dando cuenta de ello inmediatamente a su dueño o dueños.

Segunda: No permitirá dicho guarda que, las machoneras sean aprovechadas más que, por los dueños de ellas con sus caballerías y atadas, sin que a los referidos dueños les sea permitido el dar permiso a nadie para que la aprovechen en ninguna forma, puesto que tal derecho no se le concede más que a ellos.

Tercera: No permitirá dicho guarda de que las viñas sean atravesadas con caballerías, y en las épocas oportunas



ni por las personas, habiendo pagado de un punto a otro por los padrones o linderos.

Quarta: La duración de la guardería será hasta el último día del mes de Julio del año corriente.

Quinta: El pago por que sea aceptado el guarda, lo cobrará este en la era repetidas lo que cada parte participe con respuesta.

Sexta: Los infractores a las anteriores condiciones serán castigados con la multa de una peseta por cada vez que delincan.

En este estado y hallándose presentes los vecinos que han tenido a bien concurrir, a libro público delgado de la sesión, y se leyeron las anteriores condiciones, acto seguido a propuesta de Manuel Rubio Gallego, el que hizo proposición de guardar las normas del quinto de Donales, por el precio de cinco reales diarios y bajo las condiciones establecidas. Dicha pública la anterior proposición por una, dos y muchas veces sin que ningún otro se presentase a mejorarla, se dió por terminada este acto quedando nombrado tal guarda de las tierras del quinto de Donales de la Dicha de Villar al rey de Manuel Rubio Gallego, empezando a ejercer desde el día veinte y dos del corriente mes.

Seguidamente se dió cuenta de la orden del Sr. Arzobispo de Propiedad e Inquilinos de la provincia fecha de el una actual y de la copia de notificación que a ella acompaña, o sea la resolución dada al expediente instruido sobre negocio de la venta de los terrenos de Villar al de Villar y enterados sus mercedes acordando que por

857801
El Ex. Presidente se comuniqué al Ex. Amor referido de
que quedamos satisfechos.

Dada lectura a la Cédula del Ex. Gobernador Ci-
vil de Madrid último, inserta en el Boletín Oficial nú-
m. 10 del Martes 14 del mes actual; el Ayuntamiento acordó:
que se proceda a la formación del presupuesto adicional
para lo cual nombran en comisión al Ex. Alcalde D. Juan
Santos, y a los concejales D. Antonio Morales Arroyo, D. Pe-
dro de los Ríos y al Ex. de la Corporación D. Primitivo
Villamil.

Además acordaron: autorizar al Ex. Alcalde y
al Ex. para la comparecencia de las listas de electores para
concejales y que una vez formadas sin cuenta de ellas
para acordarlo que proceda.

Los los gastos de viaje de la comisión nombrada
por la junta de amortización para la comparecencia
acordada sobre las cédulas de amortización, se
satisfechan con cargo al capitulo de imprevistos del
presupuesto vigente y en cantidad de cinco pesetas,
rindiendo después de concluida su misión la oportuna
cuenta para su aprobación o censura.

Dada cuenta de la orden del Ex. Gobernador Civil
fecha ocho del presente mes aprobando el expediente
de largueta para retirarse por tres años al quinto del
Majanal de la Sierra de San Adrián en adjudicación a estos
vecinos, el Ayuntamiento acordó: que para que tenga cumpli-
do efecto la adjudicación acordada se haga saber
al vecindario que el que debe participar en dicho di-
finito lo solicite en el término de diez días contados
desde el día mañana y que si cada memorial se com-
pran la cantidad de ~~cuatro~~ ^{tres} pesetas para pagar de los gas-
tos de punto en los reconocimientos practicados y
del diez por ciento de los primeros aprovechamientos.
Que se proceda a la división tasación y cata

4

medido del terreno en lotes a' casa mi'nta como
p'ine de costumbre para cuya operacion se comben
deputos a' Demando Moreno Duran, Antonio Rubio
vera, Sebastian Lobido Perez, Juan Gonzalez venem,
Manuel Almirante, Antonio Gallego Llaneta y Juli
Maria Gallego Marchado, de esta vecindad a' quince ules
para saber para una aptacion y juramento.

Dada cuenta de la orden del Sr. Jefe principal de
ventas de la provincia en fecha 14 del mes actual
en la que manda tasar en venta y renta la de
haya bajaldivias, el siguiente acuerdo: que en
perjuicio de los recursos a' que haya lugar contra
la disposicion mencionada, u le preste cumplimiento
y en virtud del Sr. Regidor Ju' dicio de Florunco
delgado General nombre de peritos practicos a' don
Manuel Gallego Millan y don Manuel Mateo Rodriguez,
y udio' por terminada la sesion que firman dichos
despues de que yo el Sr. certifico

José Santos Antonio Gonzalez

Antonio Hernandez Florunco delgado

Juan Gonzalez Antonio Almirante

Pedro Acosta

José M. Villanueva

Opio

Sesion ordinaria y
del dia 17 de Mayo
En la villa de Pajama a veinte y siete de
Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro
numido el Ayuntamiento de la misma en
un Caracol municipal, y bajo la presidencia

del Sr. Regidor primero de Antonio Gonzalez Luna
por enfermedad del Sr. Alcalde, y abierta el acta
se dio cuenta de la anterior que se aprobó.

Seguidamente se dio lectura a las listas
electorales para la elección de concejales formadas
por la Comisión nombrada, y encontrándose las conformes
con los documentos remitidos y disposiciones
vigentes, las aprobamos y que una copia de las
mismas se figura al público en el día y por el
tiempo que dispone la ley electoral vigente de
veinte de agosto de mil ochocientos setenta
y cinco de que volen las mismas puedan hacer
las rectificaciones que bieren convenientes, dando
cuenta a esta Corporación de lo que se preve
ten para su resolución. Y se dio por terminada
la sesión que firmaron dichos tres de que yo el Secre
tario certifico.

Antonio Gonzalez

Antonio Gonzalez Luna

Florencio delgado y Pedro Tordo

José M. Villanueva

Señalada
en el día
2 de febrero

En la villa de Reyna a tres de febrero de
mil ochocientos setenta y cuatro, reunido
el Ayuntamiento de la misma en un Casa Con
sistencial, cuyos nombres al margen se expresan
y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José San
tos Moreno, con el fin de celebrar la sesión ordi
naria de este día; Llegada la hora señalada
se abrió el acta leyendo la anterior que se
aprobó: El Sr. Presidente, dio conocimiento a la



Corporacion de que habia dejado cesante, en
 sus facultades y por no cumplir en su
 obligacion al guardia municipal de este tér-
 mino Don Felipo Hernandez y haber nombrado
 en su lugar a Grande Mata Duran, y de todo que
 dió entrada la Corporacion. El concejal D. An-
 tonio Gonzalez Munoz, propuso al Municipio la ce-
 sacion del auxiliar de la Secretaria D. Antonio
 Mateo veneno, por no asistir al cumplimiento de
 su obligacion. Puesta a decision y discutida en
 virtud de lo procedido a la votacion nominal y
 resulto que por los concejales D. Florencio delgado
 D. Antonio Munoz y D. Pedro Abedo y el proponen-
 te se acordó la mencionada cesacion del auxi-
 liar de la Secretaria D. Antonio Mateo veneno.
 y el Sr. Presidente Don Santos Alvarez, voto
 en favor del cesante, apellidado en que si no ha
 cumplido con su obligacion es por que nada le
 ha mandado que haga. El Sr. Presidente en vir-
 tud de que la mayoria ha cesado del cargo de auxi-
 liar a D. Antonio Mateo veneno, invito a la Corpora-
 cion a que nombren al que habia de sustituirle. Los con-
 cejales D. Florencio delgado, D. Antonio Gonzalez, D. Anto-
 nio Munoz y D. Pedro Abedo, acordaron que se abite-
 rian de nombrarle en esta sesion y lo aplazaran
 para la inmediata. y se dió por terminada
 la sesion que firman dichos Señores de

787 3910 71
que yo el tpo. certifique
D^o José Santos Antonio González

Honorio Delgado Antonio Mirón

José Pedro

José María Villanueva
Uyú

Señal ordinaria y
del día 10 de febrero

En la villa de Nequea a diez de febrero de
mil ochocientos ochenta y cuatro, reunido el
Ayuntamiento de la misma, cuyos individuos se expresan
al margen, en un Cabildo Comunal y bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde Sr. Santos Mirón, con el
objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día
y abierta el acta u día cuenta de la anterior
que va por.

Dada cuenta de la circular del Sr. Gobernador
civil de este mes actual, inserta en el Boletín
oficial n.º 27, referente a la conducción y entrega de
los motores declarados soldados en la faz del cupo que
ha correspondido a este pueblo, sus mercedes acordadas.
Que se haga público y se notifique además a los motores
e internados de que el día seis del mes corriente a
las ocho de su mañana han de emprender la mar-
cha a la Capital de Madrid a cargo del Comisario
de que se nombrará y que el día antes o sea el quin-
te han de ser filiados. Que para la conducción de
los mismos y documentos que se reclaman un nom-
brado comisionado a Sr. María Villanueva, al
que se proveerá de los fondos necesarios y con cargo al
Capítulo 1.º art. 6.º del presupuesto vigente para los
ocursos de años de los motores y para sus dietas, citas
a varar de diez pesetas diarias, y al incluir sus mi-

sin rendir la oportuna cuenta.

Seguidamente el Ayuntamiento procedió al nombramiento de auxiliar de la Secretaría y fue nombrado por cinco votos contra uno D. Miguel Muñoz Macas de esta vecindad, o sea por los concejales D. Antonio Gurales, D. Juan Bermudez, D. Francisco Delgado, D. Antonio Muniz y D. Pedro Bermejo y el voto en contra lo fue el dicho Presidente de ayuntamiento Sr. Santos Lorenzo, primeramente porque por un voto más fue separado el antiguo auxiliar D. Antonio Muñoz Moreno y segundo por no haber de su concejo para el nombramiento ahora. Y se dio por terminada la sesión que firmaron dichos señores de que yo el dicho, certifico.

José Santos, Antonio Gurales

Antonio Muñoz ~~Macas~~ Francisco Delgado

Antonio Muniz Pedro Tejero

José M. Villanueva

Señal ordinaria del día 17 de febrero. En la villa de Segura a diez y siete de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día, la cual no pudo tener efecto por la falta de asistencia de la mayoría de los concejales o sean D. Antonio Gurales, D. Juan Bermudez, D. Francisco Delgado, D. Juan Gurales y D. Antonio Muniz, y en virtud de lo que se dio por terminada presidiéndola los concurrentes de que certifico.

José Santos, Pedro Tejero

José M. Villanueva

Señon ordinaria
del día 21

En la villa de Reyna a veinte y cuatro de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma en un lugar de las Comisiones y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Juan Santos Moreno, cuyos individuos al margen se expresan con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día, la cual no tubo efecto por no haberse reunido número bastante de tres Concejales, y se levantó la sesión firmando los concurrentes de que yo el Secretario, certifico =

Juan Santos Moreno

Pedro ~~Alonso~~

José M. Villanueva
Vice

Señon ordinaria
del día dos de
Marzo

En la villa de Reyna a dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro; reunido el Ayuntamiento de la misma, cuyos individuos al final del presente se expresan, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Juan Santos Moreno, con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día. Se abrió el acta leyendo la anterior que se aprobó.

Se dio cuenta del expediente de formación y oposición al público de las listas de electores para los Concejales y la Corporación que dió lugar a una verba habida reclamación alguna sobre ellas y en consecuencia acordaron: que en tiempo oportuno se formen por los mismos señores las definitivas y se expongan al público después de que sean aprobadas por la Corporación.

Tambien acordaron que se formen las listas definitivas de electores para Comisionarios para



Unidades y se figen al público antes del día
 ocho del corriente mes y se remita un ejemplar
 de ellas al Sr. Gobernador para su inserción
 en el Boletín Oficial y otra a la Coma de
 diputación provincial.

Del propio modo acordamos: que por la co-
 misión de presupuestos se forme el proyecto del
 ordinario para 1884 a 85, con la brevedad posi-
 ble y una vez formado se le dé la tramitación
 de ley en los términos, si necesario fuere, para su ejecución de ley.

Que aunque la Dehesa deviar esta aman-
 ciada su venta, no debe dejarse de cumplir lo
 prevenido por el Sr. Gobernador Civil en circular
 de 15 de febrero último inserta en el Boletín Oficial un
 mes treinta y seis y en consecuencia acordamos
 que se forme el estado presupuesto de aprobación
 minutos forestales para 1884 a 85 que remita
 al Sr. Ingeniero Jefe de Dientes de la referida pro-
 vincia antes de finalizar el término conve-
 nido.

Dada cuenta del Boletín Oficial de venta
 de Bienes Racionales número 593, en el que se
 halla inserto el anuncio de la venta de la dehesa
 de Viar, condiciones y advertencias para dicho acto,
 después de enterada la Corporación de todo arge-
 ron: que en referido Boletín no se hace men-

cion de las cargas que en el dia tiene de ella finca
 como son un censo anual de ochocientos veinte
 y cinco reales o sean doscientas sesipentas veinte
 y cinco cens, que percibe D. Fernando Zambrano
 vecino de Lerma, y el aprovechamiento de
 labor y siembra por tres años entre estos vecinos
 del quinto del Chaparral perteneciente a aprecio
 de dicha, cuyo expediente fue aprobado definiti-
 vamente por el Exo. Gobernador civil de la provin-
 cia en oncesi febrero ultimo, y la licencia del Exo.
 Ingeniero Jefe de Montes de ^{la} del propio P.R.D. la
 cual termina en la ciudad de Junio de 1886, y en el fin
 de que la venta sea hecha con las cargas men-
 cionadas y por tanto el que se rectifique el amur-
 cio acordam: Qui se remita certificacion de este
 acuerdo con atenta comunicacion del Exo. Presidente,
 al Exo. Delegado de Hacienda de la provincia
 para que se sirva ordenar la ratificacion del
 anuncio de subasta de la dehesa de Vias, en
 la forma que dejamos apreciada.

Tambien acordam: que sin perjuicio de lo acordado
 en el anterior particular, se le di a la vez conocimiento
 al interesado que percibe el censo D. Fernando Zambrano,
 para si lo cree conveniente haga la reclamacion que
 viere convenirle a su derecho, y se dio por terminada
 la sesion que firman dichos Exos de quyo el secretario, certifica

Antonio Hernandez
 Juan Gomez ab.

Pedro Sueda

Juan P. Villanueva
 Exo.

Sesión ordinaria del día nueve de Marzo. En la villa de Nequa a nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunido el Ayuntamiento de la misma en sus Casas Comisionales, cuyos individuos al margen se expresan y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban Moreno, con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día y abierta el acta se dió cuenta de la anterior que se aprobó.

Segundamente se dió cuenta del proyecto del presupuesto ordinario de gastos e ingresos de este pueblo para el año económico del 88 a 89, forma de pro la comisión correspondiente y habiendo sido examinado detenidamente por la corporación, lo encontramos conforme con las circunstancias y necesidades de la localidad y arreglado en su forma a la ley, por lo que por unanimidad acordamos: aprobar y aprobarse referido proyecto de presupuesto tal y como ha sido presentado por la comisión; que se publique al público en el término legal y después se convoque a la Junta Municipal en los términos de ley para su aprobación definitiva. Y se dió por terminada la sesión que firmaron dichos señores de que yo el Sr. Cortés

José Cortés
 Antonio González
 Honorio Delgado
 Pedro Cárdenas
 Antonio Mejía de
 Juan González
 Sr. D. Villanueva
 Mío

Sesión ordinaria del día 16 de Marzo. En la villa de Nequa a diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro; reunido el Ayuntamiento de la misma en sus Casas Comisionales cuyos individuos al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban Moreno, con el objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día y abierta el acta se dió cuenta de la anterior

que se aprubó por unanimidad.

Se dio cuenta de la notificación hecha a D. Fernando Zambrano sobre la venta de la dehesa de vias y el Ayuntamiento quedó enterado.

Tambien se acordó que el día de la subasta si antes no se notifica el anuncio de la venta, se proteste aquella tanto por el censo que sobre la misma gravita como por los aprovechamientos de labra y riego de l quinto del Araparral por tres años, para lo cual se expedirá certificación con referencia al expediente y del orden de aprobación y de la licencia del Sr. Ingeniero Jefe de Montes y de las condiciones de cumplimiento facultativo que acredita el tiempo concedido, la cual será presentada por el Sr. presidente y Regidor Sindico, en el acto referido de la subasta, si fuere necesario, de la Cabera del Partido.

Dada cuenta de la instancia de D. Juan de Martin de Bomba vecino de Guadalcanal y contribuyente en esta, impetra doce del comiente mas y autorador sus mercados, acadañan; que una comision del Ayuntamiento compuesta de los concejales D. Juan Jurado y D. Antonio Almiran, y de los peritos de la villa D. Juan de Llorite Magado Mayor y Manuel Villanueva, supo, para a la pica de ellos de expreso Sr. esta en este termino y practique un reconocimiento de los pie de ellos que se hallen completamente helados, compareciendo despues a dar cuenta de un resultado y despues de hecho esto, se acordará lo que proceda. y asi por terminada la comision que firman dichos señores de que yo el Secretario, certifico

José Santos Antonio Goveales

Antonio Goveales Francisco Delgado

Juan Goveales
Pedro Goveales

Antonio Almiran

José de Villanueva



Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Nueva a veinte y tres de Marzo de mil
 ochocientos ochenta y cuatro; reunido el Ayuntamiento de la
 misma en un local Comunal, cuyos individuos al margen se
 expresan y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco de
 Soto, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día y
 abierta el acta se dio lectura a la anterior que aprobó.

Seguidamente se dio cuenta del ~~recomendado~~ ^{rependido} la Comisión
 del Ayuntamiento y peritos de la villa sobre el resultado del ^{rependido} ~~recomendado~~
 cimiento en los olivos de Francisco Martín de Arriba vecino
 de Guadalcanal y apareciendo de él de que solo ciento doce
 pies son los que han sufrido deterioro por efecto de los
 años, en estado de que no pueden producir en unos cuantos
 años, la Corporación acordó: que en el apéndice del arri
 próximo del 84 a 85, sea bajo los repidos ciento doce
 pies de olivos, en la proporción de clase que apara del reco
 mendado: que en los demás años sean reconocidos para
 ver si están en estado o no de volver a producir para lo
 que resulte acordar lo que proceda; que se haga saber este
 acuerdo al recurrente Sr. Martín de Arriba y por último
 que al apéndice se acompañe una copia certificada del
 expediente a que se refiere este particular para que sirva
 de comprobante a la villa.

Dada cuenta a la rendida por el ex recaudador
 de impuestos Don Manuel Matos, de lo cobrado e ingresado
 el mismo de lo que fue sueldado en Marzo del 84, hasta
 que curó en octubre del 85, y resultando de ella una exi
 tencia en un poder de cinco ochenta y cinco centi
 mos, acordaron: que se le haga saber a repido Serrano
 de que, en el término de tres días siguientes al arri

882.0010
que se le notifique, haga entrega en la depositaria municipal de apremiada existencia y de un traslado, se autoriza al Sr. Alcalde para que por la vía de apremio proceda a su realización, en sujeción a lo que establece la Instrucción de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Tambien acordam: Que para que la Junta provincial pueda dedicarse a la confeccion del apendice del primer tomo de 1834 a 38, baxo para la demarcacion territorial del mismo año, se pida relaciones juradas y duplicadas a todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros de las atracciones que en atascos bajos haygan en su jurisdiccion durante el presente año economico, para lo cual se le concede el termino de quince dias contados desde que apareca inserto el anuncio en el Boletim oficial de la provincia, el cual se hara publico por edictos en la localidad y requerimientos y para los forasteros se remitiran otros al Sr. Alcalde de los pueblos donde aquellos son vecinos, apercibidos todos que trascurrido dicho plazo no se admitira ninguna relacion y se pasara el perjuicio a qualquiera lugar; para toda esta tramitacion se autoriza al Sr. Alcalde presidente.

Tambien acordam: que con arreglo a los reglamentos reales y que se realicen dentro del mes, se haga la distribucion de fondos por el Sr. Presidente, del presente tercio, en virtud de la relacion actual de 1833 a 34.

Seguidamente el Sr. Presidente hizo presente a la Comision de que los ganajeros de Prado Nuevo y Macua y don Juan Macua Mateos, debian su renta del importe de las yerbas adjudicadas a los mismos en el año actual, y el ganajero de Antonio Rodriguez Pallas, el completo de las yerbas; lo que ponía en conocimiento de la Municipalidad para que acuerde lo que crea mas procedente.

Los tres del ayuntamiento visto, lo manifestado por un prelado
 te, digeron: que siendo muchas y perentorias las necesidades
 de la corporacion, no podia por un tiempo tolerar la falta
 de pago de los rentos y conceptos, expresados; que respecto al im-
 porte de las yerbas adjudicadas al d. Antonio Rodriguez Pablos,
 provee de las que, la ganaderia debia embargada al mismo tran-
 aprovechado y de la cual es depositario administrador d. Fran-
 cisco Mazon y Mazon, a quien en primer termino debe metla-
 mar su pago, a la vez que en rento, y en su virtud, acordaron:
 que sin perjuicio de que ya han sido requeridos de pago
 por el concepto expresado y de estar demandado vendido el plico
 que se les concediera, se les conceda la prorroga de tres dias para
 que lo realicen y de asi no hacerlo se proceda a embargar por
 la via ejecutiva, esto en quanto a los rentos que deben el d. Fran-
 cisco Mazon y Mazon y d. Jose Mazon Mator. Que respecto
 a lo que debe d. Antonio Rodriguez Pablos, por lo expuesto ante-
 riormente, se le reclame tambien el pago de ello al depocita-
 rio administrador de la ganaderia aprovechante, d. Francisco
 Mazon y Mazon, concediendole tambien el plico de cinco
 dias; que de no realizarlo en dicho tiempo, o de negarse a ello,
 se ponga todo en conocimiento del dho. Jefe de Intencion
 del Partido, con el objeto de que conceda autorizacion para
 embargar y vender ganado lanar suficiente a cubrir prin-
 cipal y de rentas, o que dicho Jefe acuerde la venta de el
 para el fin indicado, a fin de evitar los perjuicios que
 en otro caso supria la corporacion. J. V. de T. por termina-
 da la union que firmamos dichos tres de que yo el Sr. certifico.

Jos. Santos Antonio Generales
 Antonio de Almaraz
 Antonio de Almaraz
 Pedro Tico
 Jose M. Villanueva

Señon ordinaria (En la villa de Niina a treinta de Marzo de mil ochocientos y ochenta y cuatro, reunido el Ayuntamiento de la misma, cuyos individuos al margen se expresan, en sus Casas Comunitarias y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Moreno, con el fin de celebrar la sesion ordinaria de este día y abierta el acta se dio cuenta de la anterior que se aprobó.

Dada lectura a la circular del Sr. Abogado de propiedades e Impuestos de la provincia fecha de del mes actual en esta en el Político oficial de la misma N.º 62, del día del mismo mes y enterados sus mercedes y las disposiciones de la misma, acordamos: Que a los efectos de igual número de contribuyentes del de concejales y que representen las tres clases de mayores, medianos y menores, que en union de la corporacion han de proponer los medios de subar a efecto el encubramiento de consumos de este pueblo en el año proximo de 1884 a 85, cuya sesion extraordinaria ha de celebrarse el día cuatro del proximo mes de Abril a las diez en la mañana. Para el efecto se dividan los contribuyentes en la forma contenida en antedicha circular. Seguida mente se procedió a la operacion y realizada, se procedió al sorteo que dio el resultado siguiente

Contribuyentes asociados al Ayuntamiento para acordar los medios de subar a efecto el encubramiento de consumos en el año inmediato de 1884 a 85.

Como mayores

- D. Juan Mateos Murillo
- D. José Coma Beota
- D. José Mateos Murillo

Como medianos

- D. José María Maeso Villarreal
- D. Faustino Maeso Duran

Como menores

- D.º Antonio Sáez Nubiá
- D.º Manuel Mateos Rodríguez

Qui a los contribuyentes anteriormente designados, a los este uniforma para la union que queda acordada, por el Sr. Presidente.



Se dio cuenta de las listas electorales definitivas para la eleccion de Concejales, formadas por el Alcalde y Jueces segun autorizacion concedida por la Comision y autorizados los tres del ayuntamiento acordando preterir la copia y que una copia de ellas se figure al publico desde el dia primero del proximo mes de abril y durante un mes por quince dias. Luego desde luego se proceda al libro de censa electoral en la forma prevenida por la ley, autorizando la copia de dicho libro los asociados de la Junta Municipal que se pague para completar el numero de diez individuos, designe el Presidente de entre los electores al menos que faltar, y sobre el reparto de las cédulas electorales, nada por hoy acordar en virtud a que por la ley hoy vigente, las elecciones ordinarias no deben celebrarse hasta el año proximo y en caso de alguna extraordinaria se acordara sobre esto utrenuiga en tiempo, lo que proceda. y se dio por terminada la sesion que priman dichos tres de que el Jefe, certifico =

José Santos Antonio Zouales y Juan Gonzalez
 Antonio Almirante
 Pedro Toledo
 José de Villanueva
 Jefe

En la villa de Segura a cuatro de abril de mil ochocientos ochenta y cuatro; reunido el Ayuntamiento de la misma, cuyos individuos se expresan al margen, con los contribuyentes asociados que tambien se anotan y en los cuales estan representadas todas las clases, en las Casas Comunitarias y bajo la presidencia

Señor Presidente
 D. José Santos Almirante
 Concejales
 D. Francisco delgado Jefe

Juan Puzos Calderon
 Antonio Munoz Morales
 Pedro Acosta Sagado
 Contribuyentes asociados
 Jefe de la Mesa Villamil
 Antonio Diaz Rubio
 Manuel Martin Rodriguez
 Faustino Macul Duran
 Jefe de la Mesa Munilla
 Jefe de la Mesa Acosta
 Secretario
 Jefe de la Mesa Villamil

Cía del Jefe Alcalde don J. Santos; y abista el acta, dicho
 Jefe. Presidente mandó que por mi el Secretario u die
 lectura a la Circular del Jefe Abasco de Propiedades e
 Impuestos de la provincia, inserta en el Boletín oficial
 de la misma número veinte y dos, que trata sobre la pro
 puesta de medio para librar a efecto el cupo de con
 sumos de este pueblo en el año proximo de 1884 a 85,
 y hecho así e' inteligencia de sus mercedes, digan: que
 renunciándose el medio de administración municipal, y
 sin resultado debe luego el de encubramientos parciales
 o gremiales, ^{este presupuesto} ~~este presupuesto~~ que en esta localidad no existen conche
 ros ni fabricantes de clase alguna; debe luego acordarse por
 unanimidad; que dicho impuesto de consumos y sus recargos,
 se realice por el medio de a' venta libre. Que en el caso
 de que este medio sea tambien sin resultado, quedará pro
 puesto tambien el del repartimiento vecinal; y que este
 acuerdo se remita certificación literal al Jefe Abasco de
 Propiedades e' Impuestos de la provincia a los efectos oportu
 nos. Y a dio por terminada la sesión que preside dicho
 Jefe de que yo el Secretario, certifico ^{Introducción}

Antonio Munoz Sagado Jefe de la Mesa
 Pedro Acosta Sagado
 Jose Maria Mauro
 Manuel Martin Rodriguez
 Faustino Mauro
 Jefe de la Mesa
 Jose Acosta
 Jefe de la Mesa Villamil

Sesión ordinaria
 del día 6 de abril
 En la villa de Ayupura a los dieciséis de mil
 ochocientos ochenta y cuatro; el Jefe Alcalde ^{occidental} ~~avoca~~

Y para consumirse de los individuos de Ayuntamiento que al margen
 Presidente accidental expresan y en un Cabal Comunitario, declaró abierta
 D. Antonio Morales la sesión ordinaria y expuso: que habiéndose optado, para
 Cruzciles llevar a efecto el cupo de consumos de esta pueblo en el año que
 D. Antonio Hernandez vino de 884 a 885, el mismo a venta libre, estaba el Ayuntamiento
 D. Florencio Delgado en el caso de deliberar y acordar el presupuesto de cada año
 D. Antonio Almiron de con recargo y todo y las condiciones generales y especia-
 D. Pedro Breda les que sean oportunas en armonía con la instrucción, bajo
 Secretario de las cuales deba llevarse a efecto la subasta. Después de
 D. Juan de Villamor bien discutido los presupuestos por el Sr. Presidente accidental
 por indisposición del propietario, el Ayuntamiento por
 unanimidad acordó firmar el siguiente

Presupuesto que ha de servir de base del ayuntamiento a venta libre de las especies de consumos que se expresaran.

Especies	Derecho de cada especie para el Tesoro		25 pto para gastos municipales		Total de los pu y re cargos		3 pto de la Branca y conducción		Total general	
	Puntas	cts.	Puntas	cts.	Puntas	cts.	Puntas	cts.	Puntas	cts.
Aguardiente	375	"	93	75	468	75	14	06	482	81
Vino	200	"	50	"	250	"	7	50	257	50
Vinagre	50	"	12	50	62	50	1	87	64	37
Acite	200	"	75	"	275	"	11	25	386	25
Tabon	75	"	18	75	93	75	2	81	96	56
Camemviray mustas	566	64	141	66	708	30	21	24	729	54
Cereales	1.003	"	253	25	1.266	25	27	28	1.304	23
Totales	2.579	64	644	91	3.224	55	96	75	3.321	2.6

Pliego de condiciones para la celebracion de la subasta de las especies y cereales que comprende el anterior presupuesto.

Primera: El litro de aguardiente de diez y ocho grados cubiertos, se venderá todo el caso por el rematante a una punta veinte y cinco centimos; el de vino de buena calidad a cincuenta centimos o puntas; el de vinagre de buena calidad a cincuenta centimos; el litro de acite cuando la amoba valga doce puntas cincuenta centimos, se venderá por el rematante a una punta cincuenta centimos, y cada

aumento o baja de setenta y cinco centes de penta, subirá o bajará cada litro nueve centos de penta, para cuyo extremo se tomará como base y punto productivo en la Ciudad de Llerena; si este líquido fuer vendida a peso y en el punto productivo valiere la ad. la doce penta y cincuenta cent, venderá el rematante el quilogramo a una penta cincuenta cent. y cada aumento o baja de setenta y cinco centes una, subirá o bajará los veinte y cinco centes en cada ad de aceite, subirá o bajará el quilogramo de jabon ochocenta de penta; el quilogramo de carne de cabra de buena calidad, de macho, y de hembra, se venderá a los precios que en la Ciudad de Llerena, como punto productivo en los meses de Junio, Julio y Agosto, no siendo obligatoria la venta de esta especie en los demás meses en atencian a que no se consume en esta villa.

Segunda: Para la exaccion de los derechos de de quillos de cerdo, se sugitará en un todo el rematante a lo establecido en Instruccion y tarifa vigente.

Tercera: Igualmente se sugitará a la Instruccion y tarifa para la exaccion de los derechos de cereales.

Cuarta: Que el arrendatario o arrendataria permitieran la venta al por mayor y menor a vecinos y forasteros de las especies que son objeto del arriendo, sin otra obligacion por parte de los expendedores, que el pago de derechos y recargos que establece la tarifa vigente o la que pueda en definitiva fijarse.

Quinta: Que sin perjuicio de la libre venta, para tener la armonia del mercado necesario de todas las especies para el consumo diario y ordinario del pueblo, y en caso contrario, podrá procurarse el abastecimiento de cargas y recargos del rematante.

Sexta: Que han de conceder conciertos a los labradores, y cosecheros de aceite, unico que existe en esta localidad y en sus ultimos dias, satisfaciendo lo que correspondiera con arreglo a tarifa y recargos proporcionales.

Septima: Que no se admitira postura por cada ramo, menos



- a la que por derechos y recargos queda señalada.
 Octava: La dicha cantidad de derechos y recargos, deberá ser satisfecha por trimestres, en 1.º de agosto y 1.º de noviembre del corriente año y 1.º de febrero y 1.º de mayo del próximo año, sin falta ni demora alguna, toda la cual concuerda con la falta de pago, si la hubiera, hecha de acuerdo con el rematante o rematantes sucesivos.
- Novena: Los rematantes presentarán fiadores mancomunados o fianza a satisfacción del Ayuntamiento, por lo que importe un semestre de derechos y recargos, la cual constituirán antes de dar principio los arriendos.
- Decima: El rematante o rematantes deberán comparecer en un todo para el cobro de derechos y demás concuerda con el arriendo, a la que previene la Instrucción del ramo, disputando todos los derechos que la misma da a los que quedan subrogados en los que pertenecieron a la Hacienda.
- Undécima: Las exacciones reglamentarias entre el arrendatario y los contribuyentes serán resueltas con arreglo a ley y reglamento vigentes.
- Duodécima: Siendo estos arriendos unos contratos hechos a suerte y ventura no podrá el rematante o rematantes pedir rebaja del precio estipulado ni en forma alguna.
- Decima tercera: Si se alterasen los derechos en alza o baja, se aumentará o disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin reincidir este.
- Decima cuarta: Son admisibles las proposiciones que cubran el tipo de la subasta o sea el que fija en el presupuesto, y a parte los precios de venta estipulados y demás condiciones, siempre que cubran los tipos y rebajen los precios de venta.

2871111
Luego sobre el rubro de los tipos y rebajar los precios.
hagan otras conclusiones veneficiosas al vecindario.
Decimaseis. En el caso de que halla limitados para todos los
ramos, no serán admitidas las proposiciones que
hagan a cada especie en particular aunque bajen
los tipos de la subasta y rebajen los precios de venta.
Decimasete. El rematante o rematantes serán responsables de la
perjuicio que nuda el siguiente caso de no tomar posesión
por falta de dinero y por otras causas produci-
das por culpa suya.

Si acordadas las condiciones bajo las cuales debe de
hacerse el arreglo de las especies de comu-
nidad, el siguiente día fijó para el remate el día
veinte del mes actual y hora de las doce de su mañana
a las dos de su tarde, lo cual deberá amonesterse en la
forma de costumbre y visto su resultado se acordará
lo que proceda.

Dada cuenta de la contestación dada por D. Juan
Mauro y Mauro, sobre el pago de las yerbas que ha
aprovechado la ganadería lanar de D. José Rodríguez,
el siguiente quedó enterado de ella y de que el Sr. Don
José lo había puesto en conocimiento del Sr. Don
Juan de Putuncin del Partido, según así se tiene acordado.

Dada lectura por mí el Sr. Jefe de Orden del Sr.
Presidente interino a la circular del Sr. Jefe de Orden de
Propiedades e Impuestos de la provincia, de veinte y
cuatro de Marzo último inserta en el Boletín Oficial N.º 65, del
Lunes 21 del mismo, y enterados sus mercedes, a saber:
que se repartan por el abigarril y guarda rural las
hojas que previene la publicación a cada vecino, los cuales
devolverán, corrigiendo en ellos lo que a los mismos corresponde
dentro, en el preciso e inperrogable término de diez días
siguientes al en que a los entregue; advertidos que, todo el
que quiera puede pasar para rellenarlas a la Secretaría
de este Ayuntamiento, y avisados que el que no cumpla con
este precepto sufrirá el perjuicio a que halla lugar.

Que una vez reunidas y llenas las hojas anteriores,
se dé cuenta de ello, o sea paradas las diez días para

a donde lo que proceda,

Dada cuenta de la comunicacion del Exo. lra. a
Reunion de esta villa, fecha de este dia y enterada
la Corporacion de un contenido, acordó: que al honor
de esta villa Francisco Mejia Pizarro, se le encargue
la compositura del censo y armellar de las puertas de
Cementerio, a fin de que estas puedan cerrarse y regular-
se como corresponde a un lugar tan respetado y que
su importe en razon a que no hay nada consignado
en el presupuesto vigente, se le pague de lo con-
signado para fuentes y canerias. y se dio por termina-
da la sesion que firman dichos Exos. de que yo el
Secretario, certifico -

Chulonio Gonzales
Antonio Melina ^{Jose}
Antonio Almirante
Florencio Delgado
Pedro Lugo
Jose M. Villanueva
Unio

Señon ordinaria
del dia ~~trece~~ de
Abril
En la villa de Neyra a trece de abril de mil
ochocientos veinte y cuatro; reunido el ayuntamiento de la
misma en un Cabildo Constitucional, y bajo la presidencia
del Exo. Alcalde D. Don Justo Moreno, se abrió el acta
leyendo la anterior que se aprueba. Seguidamente se acordó
dar cumplimiento a las circulares que contengan los estatutos
operales. y se dio por terminada la sesion que firman
dichos Exos. de que yo el Secretario, certifico -

Jose Santos
Florencio Delgado
Pedro Lugo
Antonio Almirante
Jose M. Villanueva
Unio

Señon ordinaria
del dia 20 de abril
En la villa de Neyra a veinte de abril de mil
ochocientos veinte y cuatro; reunido el

Ayuntamiento de la misma, cuyos individuos al mar
gen se expresan, en un Cabal Conventual y bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. José Santos Moreno, con el fin
de celebrar la sesión ordinaria de este día y abierta el acta
qui lida la anterior que se aprobó.

Acto continuo acordaron: que como se ordena al final
del acta de primer remate de las especies de consumos de este pue-
blo para 1884 a '85, se celebre otra segunda en razón a no haber ha-
vido licitador alguno, el día Tres del proximo mes de Mayo
a la misma hora de las Diez de una mañana si no de la tarde
admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del
cupos recaudos, y que se anuncie en la misma forma que para
el primero.

Dada cuenta de la solicitud de D. Francisco Martín de
Amiba, vecino de Guadalupe en fecha quince del mes actual,
en la que se abra del acuerdo de esta corporación, tomado
por virtud de otra solicitud del mismo Sr., para ante el
Sr. Delegado de Hacienda, la municipalidad acordó: que
precitada solicitud se una al expediente de su razón y
que íntegro se remita al Sr. Delegado de Hacienda de
esta provincia, debiéndose del mismo copia certificada que
quedará archivada en la Secretaría del Ayuntamiento para
los efectos que procedan; que sin perjuicio de lo que a bien
tenga resolver el Sr. Delegado en dicho expediente, se ten-
ga en cuenta la baja acordada al confeccionarse el expediente
para la demana ortano proximo del 884 a '85.

Dada cuenta de las solicitudes de D. María Juana
varque Caballero, Felis Rogales Torrado, y Antonio y
Sivola yanes Caberas, vecinos de Guadalupe y con-
tribuyentes en esta, sobre exención temporal de parte de
las fincas de olivar que poseen en este termino, por efecto
de haberse helado los olivos y que por dicha causa han
tenido que costarlos, la corporación acordó: que por
los señores de la villa Francisco Lorenzo mayor y Ma-



Don Millán Mender mayor, acompañado de la comisión del Ayuntamiento que se nombró para lo de España y Nación de América, se practique un competente reconocimiento en la finca de cada uno de los recurrentes para averiguar el número de pies pelados y con lo que resulte se acordará lo que proceda.

El Sr. Presidente hizo presente a la Corporación de que, el Sr. Juan de Inturza de este partido a quien se dio cuenta de todo lo ocurrido con respecto al pago de las yuntas que ha aprovechado el ganado tomar embargo a don Antonio Rodríguez, no ha resultado nada que se usa. El Ayuntamiento mismo visto lo expuesto por el Sr. Presidente, acordamos que por segunda vez se acuda a dicho Sr. Juan, para que autorice el embargo y vender ganado bastante a cubrir el débito y costas, a que dicho Sr. lo haga dando cuenta a esta Corporación para su conocimiento; pues de no haberse como se solicita se verá obligado este Ayuntamiento a tomar medidas que estén dentro de sus facultades para que se verifique el pago aludido, en atención a que ya ha sufrido perjuicio que no ha debido por la falta del pago expresado, y a los que está expuesto sufrir por lo mismo.

También se acordó: que se haga público por edictos de que el día treinta del mes actual, hora de la siesta de mañana y en las Casas Consistoriales, tendrá lugar la elección de compromisarios para Senadores; que además de los edictos sean requeridos los electores por

1183110
al Abogado y por último que una copia de las listas de
pimitivas de electores se piden también al puita. y se dio
por terminada la sesión que firmaron de ellos los de que
yo el Secretario, certifico - Ind - dir - a - la - misma - en -
que el Santos Antonio Gornales

Antonio Amador
Pedro Pardo
Fco. M. Villanueva

Señal ordinaria
del día 27 de Abril
En la villa de Meyra a veinte y siete de Abril de
mil ochocientos ochenta y cuatro; reunido el Ayuntamiento
municipio de la misma. en sus individuos al margen se
expusieron, en sus causas Comunitarias y bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Fco. Santos Moreno y oída el acta
se dio cuenta de la anterior que se aprobó.

Dada cuenta de las ordenes del Sr. Adm. de propiedades
e Impuestos de la provincia sus fechas 12 de Mayo último y
20 del comudo sus y enterados, sus mercedes, acordamos que
por el Sr. Presidente se comuniquen a dicho Sr. Adm. de
que los antecedentes que reclama sobre los que son insolventes
en el pago de sus deudas personales del año anterior, no pueden
remitirse en razón a que el comisionado que se nombra para
ejecutarlos, convencido de la insolvencia de ellos no practi-
cá diligencia alguna; (que) la repuda insolvencia está justi-
ficada con la certificación que por el Sr. se ha expedido y re-
mitida hace tiempo a dicha autoridad: que en cuanto a los
individuos que se hallan proceados y presos, no se reci-
ta expediente alguno, por razón de que a estos no se les puede
expedir y que en vista de estos razonamientos se pro-
vean admitidas y se exima el pago de ellas a la in-
corporacion; que si no accediere a ello, se compensen su im-
porte por lo que la adun. ha recibido de lo repartido
en las mismas paragonas municipales y que no se
ha entregado a este Ayuntamiento; que certificación de este
particular se acompaña a la comunicacion ya dicha.

tambien acordam: declarar cesantes en el cargo de
puntos de la villa a Juan y Florentino Magado Mayor
y Manuel Milton Mendez Mayor. De esta vecindad
y nombrar en remplazo de los mismos a los tambien
vecinos Juan Gallego menor y Antonio Milton Santos.
a quienes se les hará saber para su aceptación.

De una vez aceptado el cargo los anteriores puntos
se les haga saber procedan al reconocimiento en
la Comisión del Ayuntamiento, de los libros de los recurrentes
D. Julián Segales Tomado, Antonio y Nicolás y Juan de
Beraz y D. María Preza

De terminado el plenario concedido a los vecinos pa-
ra llevar las hojas para el padron de esta pobla-
ción del año inmediato, se proceda a la formación
del mismo para lo cual se nombra una comisión
del Ayuntamiento compuesta de los señores D. Antonio
Almirón Generales D. Pedro Acedo Magado, y del Sr. Presidente
y de auxiliar de la misma para el trabajo material
al Sr. D. José María Villaneta, que una vez termina-
do se di cuenta a la Corporación para su examen y
aprobación si la mereciere.

Dada cuenta de la instancia de D. Antonio Almi-
rón Generales de esta vecindad y enterados sus mercedes,
acordam: que previo reconocimiento de los puntos de la
villa, e informe de la Comisión de policía rural, se
acordará lo que proceda. Y así por terminada la
sesión que firman de diez y tres de Mayo del Sr. certifica-
do José Santos Antonio Generales

Antonio Almirón
Pedro Acedo
José M. Villaneta

Señal ordinaria
del día 1 de
Mayo

En la villa de Nepra a cuatro de Mayo de mil
ochocientos ochenta y cuatro; reunido el Ayuntamiento de la villa
en un Cabildo Comunitario, cuyo individuo al margen
se expresan, con los contribuyentes asociados, que tambien se
cuentan al margen y todos bajo la presidencia del Sr. D. Juan
Diego Santos Moreno, se abrió el acta leyendo la anterior
que es aprobada.

El Sr. Presidente mandó que por mi el Sr. D. Juan Santos
tasa ala orden del Sr. D. D. Intendencia de este partido, en
contestacion a lo comunicado por esta Alcaldia sobre el pago de
aprovechamiento de yerbas en la delera de vias por la que
nadie lanar embargada por dicho pago a D. D. Rodriguez
Rodriguez Peltor, y sus heros e intestados los herederos
de su finca, dijeron: Que de ningún modo pueden
estar conformes con lo resuelto por el Sr. D. D. Intendencia
pues ademas de los perjuicios que se le haga al Municipio
por la falta de pago de dicho aprovechamiento, existe tam-
bien la circunstancia de merma de la preferencia que
tiene a ser reintegrado el fundo municipal primero que
ningun otro pago y mayor aun, cuando lo que se
elama procede de lo que se ganado embargado de
disputado, el cual sin tener para sostenere su
pericido y entonces el embargo hecho por el pago para
responder a las costas del proceso a que se refiere en su men-
cionada orden, hubiere quedado sin efecto en quanto a los
remordantes; pues de esto, si existier de la ganadera en un
momento de la cria, hay una inmensa diferencia, sin otro
desprendimiento que el que es natural, logico, razona-
ble y preferente por las leyes y maxime cuando al
D. Antonio Rodriguez, segun tiene entendido la corpora-
cion se le tiene embargado todos sus bienes; por todo
lo expuesto, por unanimidad, acordamos que se remita
al Sr. Gobernador Civil en atenta comunicacion
del Sr. Presidente, certificacion de lo acordado sobre este
extremo en la suim. ordinaria del dia veinte y tres



de el Barco último; en la de veinte de abril proxi-
mo anterior; del oficio que suscritura en Villavieja
para notificar al depositario aduero de antedicha
ganadería, providencia y notificación del mismo; de
la orden del Sr. Sr. de Instrucción y de este acuerdo;
procura que con vista de todo se acuerde la
querencia conveniente para que este Ayuntamiento cobre
un divito en vista de la preferencia que por las leyes
tiene a cualquier otro acreedor, y en su consecuencia
autorización para embargar ganado lanar bai-
tante a cubrir dicho divito y gastos del expediente
y costas de la ejecución y si algún sobrante quedare
se pondrá a disposición del Sr. depositario aduero;
de no accederse a nuestra junta reclamación los
presupuestos que se irroguen al Ayuntamiento serán ma-
jores que los causados hasta ahora.

Que por los señores de la villa se proceda
al cuento del ganado lanar y cabrio, que posean
estos vecinos; que los vagueros Daniel Meléndez
y Manuel Millán Generales, comprometan a dar
relación nominal y detallada del ganado que unto
dian quienes son sus dueños; que los ante dichos señores
cuenten el ganado caballas que poseen y frando. Macina
así como el mular, asnal y caballas de estos vecinos
y una vez reunidos todos estos antecedentes, se cometa
que por el Sr. Presidente de la Junta pericial para
que proceda a la formación del apéndice.

Dada cuenta del padrón de cédulas personales, formado por la Comisión nombrada al efecto, acordando preteritamente su aprobación y que debe luego usarse copia del mismo y conforme la oportuna lista cobratoria y remitida a los alts. Señores de Propiedades e Impuestos de la provincia para su superior aprobación.

Dada cuenta del expediente de aumento municipal a una libra de los derechos de la especie de consumo de este pueblo para 1881 a 85 y resultando que ha sido sin efecto el medio antedicho por falta de licitadores; el Ayuntamiento y ayacudados acordamos poner y proporcionar como ya lo tenemos hecho el medio del repartimiento municipal y para la competente autorización remitiremos certificación de este particular a los alts. Señores de Propiedades e Impuestos de la provincia con atenta comunicación del Sr. Presidente

Qui con motivo de salir mañana para Madrid para el Sr. Alcalde D. Fr. Santos Moreno, como comisionario elegido para la elección de Senadores, se acordó se encargue de la jurisdicción el regidor primero D. Antonio General Muñoz y en ausencia de este el regidor Segundo D. Antonio Hernandez Fernandez y a su término la sesión que primeramente se celebró el Ayuntamiento y los ayacudados lo encierren a ellos, de cuyo efecto certifico

José Santos

Encarnación de los Ríos

José Corrales

Juan José Muñoz

Antonio de los Ríos

Antonio de los Ríos

Pedro José Antonio

Juan María Muñoz

José de Villanueva

Junta ordinaria del dia once de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro presidida por el Sr. Alcalde Sr. Santos Moreno.

Fue abierta leyendo la anterior que se aprobó, y no habiendo mención tratante de los censales se levantó la sesión que firmó el Presidente de que este fijo

Santos Moreno

Junta ordinaria del dia diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro presidida por el Sr. Alcalde Sr. Santos Moreno.

Fue abierta leyendo la anterior que se aprobó. Se acordó que se tomara los acuerdos siguientes.

Quedar enterados de haberse decretado aprobado por el Sr. Gobernador Civil, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para 1884 a 85.

Familias quedaren enterados de haberse decretado aprobado definitivamente el expediente de la subasta de repaja y sacrogera del quinto de las Alpujallas y ano de 1884 a 85, para que archiven.

Fue a los recurrentes D. Julián Sagala Carrado, D. Josef Vargues Caballero, D. Antonio y D. Nicolás Jansen Caleras, vecinos de Guadalcanal y contribuyentes en esta, se les dió de baja en el expediente del ano proximo, el número de pies ^{de olivos} que resultan del reconocimiento practicado; que en replica a dicho reconocimiento y de este acuerdo se certifique lo anterior para que usen de comprobante a la baja, y por último que se haga saber a los interesados.

Quedar enterados de las diligencias practicadas por el Sr. Presidente, sobre el hallazgo de un caballo.

Fue no habiendo cumplido D. José Macuella con lo acordado por este Ayuntamiento, o sea el no haber presentado las cuentas municipales al tiempo en que fué depositario en el ano 1880 a 81, en el Marzo que se le concediera, ni en el que despues

ha transcurrido, libere a efecto la multa de diez pesetas
conque u le cominó, quedando desde luego consumada
contra de quince pesetas si el servicio reclamado
no lo verifica en el término improrrogable de siete
días siguientes a lo ser notificado y además se dar
cuenta a todo al Excmo Gobernador Civil para que
adopte las medidas que crea procedentes. Y u dio
por terminada la sesión que firman dichos Excmos. de que yo el
Secretario, certifico

Foiz sacatos Antón José Goudey Antonio ^{Morales}

Florencio delgado

Pedro Toledo

Excmo. Sr. Villanueva
Chil

Sesión ordinaria del día veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos
ochenta y cuatro precedida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

que abrió la leyenda la anterior que aprobó.

Dada cuenta de la orden del Excmo. Sr. Director de Propiedades
e Inmuebles de esta provincia fecha 19 del mes actual y
de las diligencias practicadas en virtud de la misma, con
del Excmo. Sr. Ministro, acordamos: estar en firme con ellas y en
su consecuencia aprobarlas; y que viniendo hoy el plazo
concedido para la presentación de solicitudes, sino se preve
tor ninguna u haga suscribir por el Secretario en el ope
diente y se remita una copia certificada del mismo al
Excmo. Sr. Director, a fin de que, con vista de la misma, acuerde
la autorización pedida para proceder al repartimiento
reinal.

Tambien acordamos: que en virtud de que el Sr. Director
Materia de esta recindad es punto repartido de la Contribu
ción territorial y a la vez por municipal, y siendo incon
patibles los referidos cargos según se desprende de lo deter
minado en el art. 111, caso 2.º de la Ley de organización



19

del poder Judicial y demas disposiciones vigentes, se remita una copia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en su caso a quien de dicha autoridad recibiere el nombramiento de perito el citado Sr. Maeseo Dato, para que proceda al nombramiento del que ha de reemplazarle y por lo cual propongo a los siguientes contribuyentes.

- D. Julian Julian Perez.
- " Jose Gallego y Gallego.
- " Manuel Anisio Calle.

Del propio modo acordamos: que en atencion a lo expuesto en el anterior particular, para lo que en que la Junta repartidora pueda ocuparse, interin se nombre otro perito, se llame para interinamente reemplazar al Sr. Maeseo, al primer suplente nombrado por la Delegacion D. Sebastian Sabido Perez.

Sea en virtud a haberse recibido el cuerpo de la contribucion territorial para el año proximo de 1885, se proceda todo lo que se pidiere a la compeccion de la misma por la Junta repartidora, en que lo tienen ya acordado.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Juan municipal de esta villa fecha de este dia, referente a la toma de posesion del rematante del terreno que comprende el quinton primero de los ochos en que se vendio la hacienda de viar y enterados numerados, digamos: que segun se desprende de antedicha comunicacion el rematante D. Enrique Empedador, ha solicitado la toma de posesion por la via judicial, en cuyo

causada tiene que intervenir la gubernativa; y
en cuanto a que no se conoce otro dueño del demasí-
mo, es de extrañar así se concigne por el Sr. Jefe municipal
a que recibiendo como la Alcaldía, el Político oficial
de esta provincia ha debido o podido averbar que
con los demás dueños de los cotes quince restantes,
puesto que en el Político n.º 70 del viernes 9 del actual
se hacen constar y en los siguientes: D. Rafael Gi-
mon del segundo y tercer quince; D. Eduardo Maeso de
la fuente y Garcia, vecinos de Millanes como el anterior;
de los quince cuarto, quinto, sexto y séptimo; y de otros
cuyo Maeso Caberas, también vecino de Millanes de
cien cree no ser buena ya de la finca mencionada
y por tanto improcedente su concurrencia al acto de
la toma de posesión; y en virtud de la misma y para
evitar dificultades posteriores conceptuan deber ser
signados; mas en embargo la autoridad judicial
en quien se ha diligado para la diligencia expresada
determinará lo que sea mas acertado. Luce de este
acuerdo se deduce certificacion y se remite constante
comunicacion del Sr. Presidente al Sr. Jefe municipal
pal de esta villa. Y se dio por terminada la sesion
que firman dichos Sres. de que yo el secretario, certifico=
Jose Santos Antonio Gonsalves Jefe Municipal

Antonio Alvarado

Jose M. Villanar

Señal extraordinaria del día veinte y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, precedida por el Sr. Alcalde José Santos que abierta leyendo la anterior que se aprobó. La Corporacion expresó que con el fin de que las cosas

nes alzadas en el acuerdo del día de ayer referente
 a la toma de posesion del termino del primer quinton
 de la dehesa de "vías", sean expuestas en el acta que
 se levante, como así mismo si se extiende a otros
 extremos diferentes de la posesion, el que se prueba
 tambien protestas sobre ellos, por si mananera
 pudiese ser la corporacion otra en el que admi-
 nitrase parte de dicha dehesa, para cuyos fines de-
 be nombrarse una comision, y por unanimidad
 acordaron nombrar y nombraron al Exo. Sr. D. Mateo Pre-
 sidente D. Fri. Santos Moreno, al Exo. Sr. Regidor D. Antonio General
 D. Floriano Delgado Generales, ^{al emejal D. Antonio General} y al secretario de la
 corporacion D. Fri. Maria Villanet, a los que
 se facultara certificacion de este acuerdo para
 que acrediten la autorizacion que a los confiere
 y vedio por terminada la sesion que firmaron di-
 chos Exos. de que yo el secretario, certifico = Entre li-
 neas = al emejal D. Antonio General = vale =
 por Santos Antonio General

Floriano Delgado
 Antonio Moreno

Antonio General
 Pedro Tude

Exo. Sr. Villanet
 secretario

Sesion ordinaria del dia primero de Junio de mil ochocientos
 veinte y cuatro presidida por el Exo. Sr. D. Mateo
 D. Fri. Santos Moreno.
 Qui abierta leyendo la anterior que se pro-
 bo. Por el Exo. Presidente se dio conve[n]sion

de haber formulado protesta escrita con motivo
del señalamiento de sesidumbres, al delindecirse el terreno
no perteneciente al primer quinton de los vechos en
que ha sido enajenada la dehesa de vias de
autor propios, cuya protesta autorizada por la
mayoria de la comision nombrada, fue entre-
gada al Sr. Jefe delegado a presencia de testigos.
La corporacion manifestó quedar enterada. fue
dio por terminada la sesion que preside los tres
concurrentes, de que por el Secretario, este pro-
Jose Santos, Antonio Gornales Antonio Alvarado

Antonio Gornales Pedro Tordo

Jose de Villanueva

Sesion extraordinaria del dia Cuatro de Mayo de mil
ochocientos ochenta y cuatro, presidida por el Sr. D. D. de
Santos Moreno.

Fue abierta con lectura de la anterior y
se aprobo.

El Sr. Presidente expuso: Que en el dia de hoy
se enajeno en publica licitacion y ante el Sr. Jefe
de Instruccion de esta parte, toda la ganaderia
nada de la pertenencia de D. Antonio Rodriguez
de esta ciudad, la qual se hallaba embargada
de dicho Jefe para responder a las resultas de un
proceso seguido al Rodriguez y otros. Para el señalamiento
de dicha ganaderia se le han adjudicado
todos los años yerbas en la dehesa de vias de autor
propios, y en el comiente se le adjudicaron las de
medio quinto del chaparral por el tipo de



tasacion o sea en ochocientas veinte y cinco
 pesetas, a mas la parte correspondiente por gastos
 de expediente. Tanto esta cantidad, así como la
 de ciento cincuenta pesetas retenidas y de centimos,
 por rito de las adjudicadas en el año anterior
 de 1882 a 83, se adeudan como lo consta a la
 Comprovision a pesar de las reclamaciones interpuestas
 para su cobro. El Ayuntamiento, oído lo expuesto por el
 Sr. Presidente, dijeron: que siendo preferentes al
 cobro de los divites a favor de los Municipios, a los de
 cualquier otro acreedor; y mayor aun, en los de
 que se trata porque proceden del sostenimiento
 de la ganadería enaguada, circunstancia que
 por si sola debió ser suficiente para que man-
 tra primera reclamacion hubiere sido atendida
 por el Sr. Jefe de Instruccion.

Yemos en nuestro proposito de cobrar,
 y que a la vez es, el cumplimiento de nuestro
 deber, un divite legitimo y presente a otro, no
 dejaremos de acudir en reclamacion de ello, tanto
 al Sr. Jefe de Instruccion de este partido, como al
 Sr. Gobernador Civil de esta provincia; en un
 virtud pues, por unanimidad, acordamos: Que con
 certificacion de este acuerdo se acuda al referido
 Sr. Jefe de Instruccion, para que, el producido

de la venta del ganado expresado, verificada en el día
 de ayer, se sirva mandar satisfacer el débito que
 se dejó consignado, por que además de ser de justicia
 evitara perjuicio al Municipio; y por ultimo que
 otra certificación se remita al Sr. Gobernador Civil
 a los efectos que correspondan en el expediente que por
 efecto de indicado débito, se sigue en aquel Gobierno. y
 se dió por terminada la sesión que firmaron de los
 Sres de quince, el Secretario, certifico =
 José Santos, Antonio Gonzales

Antonio ~~en el nombre~~ Antonio Almirante
 Pedro Tordo

José de Villanueva
 Escribano

Señal ordinaria del día ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, presidida por el Sr. Alcalde don José Santos Moreno
 Fue abierta leyendo la anterior que se aprobó. Se dió cuenta del expediente al amillaramiento formado por la junta penitral. Van para la forma de la contribucion territorial del proximo año como unido del D. N. a D. y bien examinada por la corporacion, acordamos prestarle y le prestaron su aprobacion, que se exponga al publico en la Secretaria del Municipio por termino de ocho dias, para que durante dicho plazo puedan los interesados presentar sus reclamaciones que bienen convenientes, pasado el cual no se admitira ninguna; luego publico por edictos en la localidad y otro que se remitira al Sr. Gobernador Civil para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia.
 Dia terminado el padron del impuesto equivalente a los de la Sal, se exponga al publico en

la Secretaria de este Municipio por termino de diez
 dias para que durante ellos puedan los contratados
 comprender en el mismo preuanto las bue-
 nas acciones convenientes; tocando dicho no es admi-
 nistracion alguna; asi mismo por edicto en la localidad
 y otro que se insertara en el Boletín oficial de esta
 provincia.

Dada cuenta de la orden del Excmo. Sr. Gobernador
 D. Manuel de Monto de esta provincia fecha tres del
 corriente mes por la que reclama el expediente de capi-
 tan y reintegro de la deuda de diez, despues de haberse
 y enterado en sus mercedes, acordamos que en atencion
 a que la deuda expresada ha sido enagenada en
 virtud de Maria y aprobada la venta por la direccion gene-
 ral en virtud de dicho preuanto anterior, y con-
 siderando el haberse recibido orden para dar la proce-
 duracion a los rematantes de ella, se consulte con el Excmo. Sr. Gober-
 nador si en vista de lo que ha dicho el Excmo. Sr. Gober-
 nador de la finca mencionada, si esta
 en el caso de formar o no el expediente reclamado
 y maxime cuando el aprovechamiento a que se con-
 trae la orden, ha enajenado siempre y como ha
 sido enajenado este año sino se hubiera vendido
 la finca, en primer lugar de abgosto de cada año y por
 consecuencia pocas en que, en el caso actual pertenece
 se el terreno a particulares. Que en el caso de que
 se tenga que formar el expediente dicho, se manifieste
 a quien pertenece el producto del aprovechamiento
 mismo, si a los fondos municipales, o a los compra-
 dores de la finca; que para la resolucion que se em-
 pite en este asunto se remita certificacion al mis-
 mo al Excmo. Gobernador. J. V. de por terminada la se-
 sion que firmamos dichos Excmos. Sres. de quiza el Excmo. Sr. Gober-
 nador linea - hasta fin de Setiembre - vale -
 Jose Santos Chetoni's General

[Signature] Y. J. de

La prima

Pedro Suedo J. Antonio Melendez

José M. Villaneta

Junta ordinaria del día quince de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro presidida por el Sr. Alcalde don Juan Moreno.

Fue abierta leyendo la anterior que copio y no habiendo asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión que firman dichos Sres. de que certifico Santos Gonsales y Juan José Amorim Suedo

José M. Villaneta

Junta ordinaria del día veinte y dos de Junio del 84 presidida por el Sr. Alcalde don Juan Moreno.

Fue abierta leyendo la anterior que copio. Dada cuenta de la orden del Sr. P. de primera instancia de este partido infesta sobre corriente no, dirigida por equivocación sin duda, al Sr. P. Municipal de quien lo ha recibido el Sr. Presidente y enterado de su contenido, acordamos que certifiquemos de la misma y con atenta comunicación se remita al Sr. J. P. de la villa para que con arreglo a lo que ya tiene reclamado este Municipio remeta lo que le sea oportuno; rogando se en dicha comunicación se informe a la Corporación, sea lo mas pronto posible para evitar mayores males que los ocasionados hasta el día. y se dio por terminada la sesión que firman dichos Sres. de que certifico José Santos Antonio Gonsales

Antonio Melendez
Pedro Suedo

Antonio Amorim

José M. Villaneta

12

29



N. 0.114.834

Señal ordinaria del día veinte y nueve de junio de mil ochocientos ochenta y cuatro
 y cuatro presidida por el Sr. Alcalde Sr. Fr. Santos Moreno.

Fue abierta leyendo la anterior que se aprobó:
 Seguidamente el Ayuntamiento acordó: que por el Sr. Alcalde y Secretario se forme la cuenta del importe de los tercios del año actual y pertenecientes al quinto de Donato, acordado en la actualidad, y la cantidad que a cada parte le corresponde, presentandola a la Corporación para su aprobación y demás efectos que correspondan; y que se haga la distribución de los tercios del presente trimestre, por el Sr. Alcalde.
 También acordó: que habiéndose suprimido en el presente ordinario de gastos e ingresos del próximo año económico el sueldo del auxiliar de la Secretaría, declarar y declararse cesante de dicho cargo a don Miguel Muñoz y no de otra vicinidad que lo viniere desempeñando, que y el Secretario, certifico =

Ante mí el Secretario, certifico =
 Antonio Muñoz
 Antonio Muñoz del
 Pedro Judo

Señal ordinaria del día seis de julio de mil ochocientos ochenta y cuatro
 presidida por el Sr. Alcalde Sr. Fr. Santos Moreno.

Fue abierta leyendo la anterior que se aprobó.
 Examinado el repartimiento de consumos para el año actual de 1884, y hallandolo conforme y acomodado a la Mutua vigente, acuerda el Ayuntamiento que se ponga al pliego por años para que dentro de ellos se considere agraviado reclame; en la inteligencia de que

el día último de la noche expresados desde las ocho de la tarde hasta las diez de la noche, se reunirá el Ayuntamiento en sesión pública de que extenderá acta, se oírán y resolverán las reclamaciones pendientes, y se harán constar los nombres de los contribuyentes que hayan reclamado en tiempo y lo soliciten, hayan o no conformado con lo resulto por la Compravación, como prueba de haber acudido en tiempo oportuno, alor pines que puedan convenir, y de cuya acta se usará copia al reparto.

Aprobar la cuenta presentada por el Sr. Alcalde y Secretario de las cantidades que según el expediente instruido al efecto, tienen que satisfacer los vecinos por el aprovechamiento de siembras en el quinto de Bonales en el año anterior venido en junio último, como previendo a cada vecino la cantidad de siete puestas veinte centimetros que satisfará cada uno en la depositaria municipal y en el término de veinte días; apercibidos que el que no lo verifique en dicho tiempo se procederá a cobrarlo por la vía de apremio, y se dio por terminada la sesión que firmaron dichos Sres. de que yo el Secretario certifico.

José Santos

Antonio Meléndez

Antonio Muriel

Pedro Lugo

José M.ª Villanueva

Señal ordinaria y pública del día trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, presidida por el Sr. Alcalde Sr. Antonio Lugo.

Fue abierta leyendo la anterior que se aprobó. Se le continúo y de orden del Sr. Presidente y el Secretario se lectura a la única reclamación presentada por don Nascioy Masayo, contra la validez del repartimiento de consumos del año veniente de 1884 a 85, habido e inteligencia con las mercedes disposiciones oír el parecer de la Junta

república cuya mayoría se hallaba presente y he-
cho así, dijeron: Que la reclamación de D. Fran.^{co} Masco y
Masco, debe declararse improcedente, en razón a que la instrucción
en nada se conliga con relación al primer caso de un
evento o sea sobre la exclusión de un familiar y en cuanto
al número de vivientes tampoco debe hacerse baja alguna
porque la mayor parte del año tiene más enador el re-
cuento que en la actualidad y algunos más del total
que se le han figurado que con lo que se han relajado
por la parte que contribuye en Abitones; en virtud por
procede a aprobarse por el Ayuntamiento tal
y como se ha perfeccionado por la junta

El Ayuntamiento o sea primero el Sr. Presidente
expuso: que si D. Fran.^{co} Masco y Masco, no tiene un familiar
en esta es por un conveniencia de tener la en Abitones
pero que lo que aquella consume todo va de este pueblo, un
do a lo expuesto de que la instrucción nada dice con respecto
a que se degen de incluir en un repartimiento la familia
de un vecino como lo es de esta el reclamante, por ser de
más o menos tiempo en otro, punto que dicha instrucción
solo se refiere a los hacendados forasteros que no tienen
cara abierta mantenida a cuenta, los que deben eliminarse
También debe exponer que siendo el vecino de mayor categoría
en este pueblo, es el que mayor aprovechamiento tiene
en todos conceptos y todo lo que gasta en los que hacen de
su cara lo supraga con los productores que recoge en el
termino de este pueblo; por todo lo expuesto es por lo tanto mi
prudente que se elimine de una vez a la localidad y
que tenga que recaer sobre los demás vecinos que en su ma-
yoría no tienen recursos de elar alguna, en su comen-

cia y de acuerdo con el parecer de la junta en los demas puntos
nos de un instancia propone a la Compañia la aprobacion
del repartimiento tal y como ha sido presentado por la junta.
Los tres del ayuntamiento en firme en un todo con la junta y lo
apruento por el Presidente, acordamos: aprobar y aprobar el
repartimiento de comuneros presentado por la junta tal y como
ha sido confeccionado por la misma y en consecuencia
no haber lugar a lo solicitado por el unico reclamante
D. Francisco Maeso y Maeso, a quien se le va a saber
este acuerdo.

Dada cuenta de la orden del Sr. Gobernador Civil fecha
cuatro del corriente mes, en la que se ordena no haber lugar
a la formacion del expediente de repicay rastrogera de los
simbras de viar por haberse enagunado la finca y haber
tomado posesion los compradores, acordamos: que se haga
ser de dichos compradores y que en la actualidad se que
dado refundido en dos cuales son D. Sarcio Maeso
y D. Rafael Jimen por haber recibido lo que compraron
ordenas, de que queda dicho difunto por cuenta de los mi-
mor y de la veridad de este pueblo.

Tambien acordamos: autorizar al Sr. Alcalde presidente
y al secretario, para la formacion de vecinos y demas diliger
cias para el nombramiento en todos de la junta de asoci-
dos, segun lo dispuesto en la ley municipal vigente; que
una vez terminados dichos trabajos se de cuenta a ellos
para unalar con anticipacion el dia del sorteo de dichos
asociados. y se dio por terminada la sesion que firmaron
dichos tres de que yo el Sr. certifico
Jose Santos Antonio Gonzalez Florencio Delgado

Antonio Jimen

Jose M. Villaneda

Sesion ordinaria del dia veinte de Julio de mil ochocientos



25

tos ochenta y cuatro precedida por el Sr. Alcalde Sr. Santos
 fue abierta leyendo la anterior que se apud

Que en atención a que el Sr. Peaton de la Aldea de Allexena a
 Caracade Reyna a esta, ha cesado en el cargo, cuyo individuo
 fue un vecino de esta y por tanto estaba encargado de la
 estafeta del mismo o sea que en casa vivia de ella, que
 el que hoy lo vive interinamente es vecino de Caracade
 Reyna, punto de su residencia, por lo que se necesita
 nombrar un encargado de la referida estafeta en donde
 ha de recoger el peaton la correspondencia diaria de esta
 localidad, unándonosle a la vez la retribución anual
 que se considere oportuna, la cual será satisfactoria de
 los fondos municipales, en su virtud acordamos: nombrar
 por y nombraron encargado de la estafeta de este
 pueblo a D. Juan Santos Sanchez vecino de la misma
 con el haber anual de sesenta reales; pagaderos en
 el año corriente del capitulo de imprevistos por lajane
 formado y aprobado el presupuesto y por la circunstancia
 no antes expresada no hay consignada cantidad al
 guno para dicho cargo; y por último que se le designe
 de dicho empleo al nombrado; y se dio por ter
 minada la sesión que firmaron dichos señores de que yo el Sr. con
 tario =

José Santos Antonio González

Antonio Almirante

Pedro Sordo

Antonio González

José M. Villanueva

el Sr.

1811. 150. 11
Sesión ordinaria del día veinte y siete de Julio de mil ochocientos once
ta y cuatro precedida por el Sr. Alcalde don José Santos Moreno

Fue abierta y no habiendo en número suficiente
de tres concejales se dio por la mirada de que certifica-

Don W. Villanueva
Alcalde

Sesión ordinaria del día tres de Agosto de mil ochocientos once y
cuatro precedida por el Sr. Alcalde don José Santos Moreno
Fue abierta leyendo la anterior que se aprobó:

Dada cuenta de la instancia de D. Bernardino Rodríguez
su fecha veinte y nueve de Julio último, en la que pide se al-
te el embargo que se ha hecho en varias fincas para pa-
go de las yerbas que aprovechara el ganado lanar que pro-
pia D. Pablo Rodríguez, padre del reclamante, por correspon-
derle dichas fincas a él solicitante y a su hermana do-
ña D.ª María, de la cual manifiesta tener triplicata legaliza-
das, autorada la Corporación, acordó: que para recibir
lo que en justicia correspondía a dicho suento se le encargase
ver al D. Bernardino Rodríguez, presente en la Secretaría
del ayuntamiento al siguiente día de ser notificado su triplicata
y la de su dicha hermana y de las cuales se certificará
por el Ayuntamiento de esta Corporación todos los bienes adqui-
ridos a dichos tres. en este término a excepción de los mue-
bles y ropas; fecha de cuando se otorgaron y de cuando se
registraron en el libro propiedad y unavez hecho se devuelvan
los originales y se de cuenta nuevamente para resolver lo
que proceda; y que hasta tanto sigan las operaciones de recu-
peración de dichas fincas y si esta se terminase antes de
resolver su producto quedará en depósito hasta que se
palle el asunto.

Dada cuenta de la orden del Sr. Gobernador de propie-
dades e Inquilinos de esta provincia su fecha treinta y uno
de Julio último en la que acuerda la solicitud de al-

dada contra el repado de consumos del presente año en
 esta por el Sr. D. Juan de Saez y Saez, acordam: que a la
 formación de la misma se evite el inconveniente que se intere-
 sa y se devuelva a dicho Sr. Saez.

Tambien acordam: que no habiendose resultado aun
 por el Sr. Gobernador el expediente sobre cobro de yerbas que
 aprovechare el ganado lanar de D. Anto. Rodriguez Patros,
 y siendo mucha la perjuicio que se inojará al Ayuntamiento
 si que se recorde a dicha persona autoridad la resolu-
 cion que proceda en el expediente susodicho.

Tambien acordam: que siendo muy poca la cantidad
 que han satisfecho los terratenientes del año corriente, a pesar
 de haber vencido el tiempo que se les concediera, se que se
 les haga saber por requerimiento y edicto que si no
 lo verifican en el plazo improrrogable de ocho dias
 se les apremiara con arreglo a ley.

Dada cuenta del oficio del Sr. Alcalde de Llerena
 en el que participa el cupo de recompra a precio por
 que ha comprado a este pueblo para el actual año
 económico, el Ayuntamiento acordó proveer en conformi-
 dad y que así se comuniqua al Sr. Alcalde de Llerena

El Ayuntamiento envia del completo aban-
 dono en que el facultado titular D. Luis Diaz Su-
 verbi tiene a este pueblo en la autencia de su cargo
 y siendo esto de gran perjuicio para el vecindario, a-
 cordó: separar del cargo de Medico titular de
 esta villa al dicho Licenciado en Medicina y Ciru-
 gía D. Luis Diaz Soverbie, y que esta separacion
 se le comuniqua por conducto del Sr. Alcalde de Jun-
 te de Arco, pueblo de su residencia y vecindario.

Tambien acordam: nombrar y nombram Medico
 titular de esta villa al Licenciado D. Joaquin Salguero
 y Montero, vecino y residente en Caraculagua, a
 quien se le hará saber para su aceptación y bajo
 las mismas condiciones establecidas al nombram por

ver primera al periodo de Luisiana. y se dio por
terminada la se. El concejal D. Florencio delgado, pre-
dio que el recaudador de censuras rindan y presenten la cuenta
de lo recaudado e ingresado durante el año que acaba
de finalizar del 887 a 888 y lo propio exige el ayuntamiento
de fondos municipales. El ayuntamiento acordó: que el ha-
ya de ser a expresados recaudadores de censuras y de posita
rio de fondos municipales, D. José Santos Hernandez o en su
nombre en quien delegó D. José de Villanovela, y D. Candido
Gallego respectivamente, rindan y presenten sus respectivas
cuentas correspondientes al ejercicio del 887 a 888, para la
cual se les concede el termino de quince dias. y se dio
por terminada la sesion que firman de ellos tres de que
yo el otro, certifico - Lo tachado - y se dio por termi-
nada la se - invale -
Jose Santos Antonio Gourel

##

Antonio Gourel

Florencio delgado

Antonio Alvarado

José de Villanovela
Candido Gallego

Seccion ordinaria del dia diez de Agosto de mil ochocientos ochenta
y cuatro presidida por el Sr. Alcalde D. José Santos Hernandez

fue abierta leyendo la anterior que se aprobó:

El Sr. Presidente ordenó que por mi el Sr. Antonio se
diese lectura a la certificacion que obra a continuacion del
escrito suunto y presentada por D. Bernardino Rodriguez Matos
en solicitud de que se alzase el embargo puesto en varias
siembras de trigo por devitor al fisco municipal por el prove-
nimiento de yerbas en la dehesa de las fincas ganadas a las
de su padre D. Antonio Rodriguez, por rason de que dichas
siembras pertenecian a el recurrente y a su hermano a



D. Maria de las Nieves Rodriguez, hecho así e inte-
 ligenciados sus mercedes, digan: Que de los bienes adjudica-
 dos a los reclamantes D. Demarciano y D. Maria de las
 Nieves Rodriguez y Matos, no resulta en la adjudicacion
 cosa de clase alguna en este termino, como debria apre-
 ciarse en los documentos presentados, y como verdade-
 ramente eran viembras y no barbechos en la época
 en que se formalizaron las adjudicaciones, aun en el supuesto
 de que los barbechos adjudicados, o sea la cantidad por si
 su concepto adjudicada, se quisiera tener como viembra,
 nunca alcanzaría mas que a los de las fincas adjudica-
 das, o sea a las de las tierras Incomienda y poyal de las
 Nieves, y de la primera una porcion pequena que era
 lo que tenia de trigo, pero como esta suposicion no pue-
 de tomarse en cuenta por lo supuesto anteriormente, no cabe
 se alce el embargo de sus bienes. En cuanto a la viembra
 de la otra tierra denominada hoya de San Pedro, tampoco
 puede alzarse el embargo de ella porque no solo existe la
 misma razon que sobre las otras dos, sino que aun hay
 mas la de no estar adjudicada a los reclamantes el
 termino de la misma y por tanto figura amillanada
 como siempre a su padre D. Antonio Rodriguez Pallos,
 contra quien se siguen los procedimientos.
 Respecto a si directamente se han adquirido
 los reclamantes el dritto que se piden, no meca la

852.111
corporación en cédula, pero no por eso dejaron de conquirir aunque no sea razón bastante, de que ha sido adquirido por un padre d. Antonio Rodríguez, en nombre de todos puede decirse por cuanto a los señores d. Bernardino y do. María de las Nieves Rodríguez, a los que se les ha adjudicado parte del ganado lanar que aprovechó las yerbas que se abundan, en su virtud pues el Ayuntamiento por unanimidad, acordó: Que no siendo a juicio de la Corporación, suficientes los documentos exhibidos por d. Bernardino Rodríguez para justificar su derecho y el de su tía hermana a las tierras embargadas, porque ninguna de ellas le resultan adjudicadas, según así aparece de la certificación que se ha leído, no ha lugar a alzar el embargo de ante dichas tierras de trigo y en consecuencia que la Comisión siga los procedimientos de ley; que se haga saber esta resolución al recurrente d. Bernardino Rodríguez, y que la voluntad presentada, y diligencias a virtud de la misma practicadas con certificación de este acuerdo se una al expediente de apremio a efectos conquisitorios.

Dada lectura a la Circular del Excmo. Gobernador civil fecha cuatro del mes corriente, inserta en el Boletín oficial número 186 del Miércoles veintidós del mismo, sobre pago del contingente provincial, entorador sus mercedes, digamos: Que en el presupuesto de 1883 a 84, se hallan consignadas por el contingente ordinario o sea el correspondiente a dicho año, mil trescientas ochenta y ocho pesetas y mil por años anteriores, cuyas cantidades hacen una suma de dos mil seiscientos sesenta y ocho pesetas. De antedicha suma se ha satisfecho los tres primeros trimestres del ordinario importantes mil ciento treinta y una pesetas, y por atrasos quinientas ochenta

28

y siete pentas cincuenta centimos, siendo el total de am-
bas partidas el de mil setecientas diez y cinco pentas cin-
cuenta centos. El resto que se adeuda para pagar por com-
pleto lo consignado en el presupuesto del 82 a 84, es el
de ~~setecientas~~ ochenta y nueve pentas cincuenta centos
menos en la forma siguiente. Por el cuarto trimestre
de expirado año, trescientas setenta y siete pentas y por
abrazos cuatrocientas doce con cincuenta. La diferencia que
se resta de ciento diez pentas para igualar a la cantidad
presupuestada, consiste en que al formarse el presupuesto
se consignó a calculo el importe del contingente ordinario,
y luego del reparto girado en los puntos de la provincia
resultó con diez y cinco pentas menos que las con-
signadas.

Para satisfacer el resto expresado cuenta la Corpora-
ción en fondos para ello, los cuales se hallan dispo-
nibles de recaudación, cuales son los intereses de las
inscripciones correspondientes al cuarto trimestre del año
repetido del 82 a 84. Los terrenos del terreno de du-
a labor a una vecino indio de este, cuya recaudación
ha usurado y el importe de las yerbas adjudicadas
al gangero de Antonio Rodriguez, en el mismo año,
sobre cuyo cobro obra en el Gobierno civil, un upi-
diente que aun mas ha resulto. Los tres conceptos ex-
presados ascienden a mas de dos mil quinientas pentas,
no solo para atender el debito mencionado, sino por
los empleados y otros gastos del Municipio que
se hallan pendientes de pago por el segundo semestre
del año referido.

Por lo expuesto comprenderá el Sr. Gobernador

que este Ayuntamiento no ha devuelto el pago de contingen-
cia provincial, ordinario y atrasos presupuestado,
cuando se han satisfecho mantenimientos que a los em-
pleados y demás gastos.

Por último exponer que no dependiendo de la respos-
cion el pronto cobro de la renta de las inscripciones, como ni
mismo el de las yerbas antes mencionadas, por lo primero
depende de cuando el Gobierno lo disponga, y lo segundo
de la revolucion que el Sr. Gobernador adopte en el caso
de estar acordado, solo queda el de terrenos que en virtud
de hallarse la revolucion atrasada, lo está tambien la
recaudacion de los terrenos, por que si el mismo no como en
que cuentan los deudores para satisfacer, no pueden satisfacer
para el quince del mes actual como se usa dicha superior
autoridad, cuya circunstancia viene infortunadamente la corpo-
racion; pero debe luego ofrecer satisfacer de los primeros fondos
que recaude de los que se han consignados, en un virtud pues,
acordamos que esta satisfaccion de este acuerdo se remita en atenta
comunicacion al Sr. Gobernador Civil, para que en vista de la
misma se una conceder la promesa que era solicitada para
verificar el pago ya expresado.

El Sr. Presidente hizo presente a la corporacion, de que
segun cartas del ayuntamiento de Badajoz a Suite Sierra, faltan
inscripciones que emitir a este Ayuntamiento por la venta de sus bienes
de propios y que si el Ayuntamiento está conforme, no tiene inconveniente
en que por mediacion suya se encargue de la gestion de
que se emitan dichas inscripciones en Madrid y de en liquidacion
en su correspondencia en dicho punto, segun así se lo ha in-
dicado por la remuneracion del docto del total nominal
de upradas inscripciones, cobrada de los entinos que tengan



devengadas dichas inscripciones. El Ayuntamiento, oída la
 expuesta por el Sr. Presidente, dijeron: que en el fin
 de adquirir. Cuanto antes las inscripciones que faltan
 que emitir por los veneficios que reporta a la Corpora-
 ción y aun más a los fondos municipales, debe luego
 estar conforme con que la persona designada por el
 agente D. Antonio Sierra se encargue de la gestión de
 cuantía para que emitan y liquiden sus respectivos docu-
 mentos y por el premio del 5 por 100 de su importe mu-
 nicipal, cobrado de los intereses devengadas por dichas
 inscripciones, y para que no se demore dicha gestión,
 acordaron: Que se comuniquen al agente D. Antonio Sierra
 la conformidad de este Ayuntamiento, en lo propuesto por el
 mismo, para el fin a que se refiere esta particular, y
 cargándole, que en correspondencia active la gestión
 que se le encomienda, dándole cuenta del resultado
 que halla obteniendo y a la vez el agente a este Ayuntamiento
 por conducto del Sr. Presidente.

Que para la gestión de varios asuntos pendientes
 en el Gobierno Civil de Madrid y otras de providencias, de
 interés para la Corporación se autoriza al Sr. Antonio Sierra
 el Sr. Villamil, para que pague a la Capital de exenciones y,
 que el gasto de su viaje se satisfaga del capital de in-
 previstos.

Que durante su ausencia se nombra para que quede
 al frente de la Secretaría a D. Manuel Sierra Muñoz, y

dió por terminada la sesión que firmaron dichos señores de
que yo el Sr. D. Juan, certifico -

José Santos Antonio Goveas
Antonio Goveas
Antonio Alvarado
Florencio Delgado
José M. Villanuel

Señalada ordinaria del día die y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro precedida por el Sr. Alcalde D. Juan Santos.

Fue abierta leyendo la anterior que se aprobó.
El Ayuntamiento queda autorizado de haber regresado de la capital y haberse hecho cargo de la oficina el Secretario Sr. Juan Villanuel.

También acordaron: que no habiendo habido reclamaciones sobre las acciones formadas para el corteo de la fiesta de asociados, se señala para el corteo de la misma el día veinte y dos del corriente mes y hora de las diez de mañana, anunciándose así por edicto y al toque de campana en el día señalado. y se dió por terminada la sesión que firmaron dichos señores de que yo el Sr. D. Juan, certifico -

José Santos Antonio Goveas
Antonio Alvarado
Florencio Delgado
José M. Villanuel

Señalada extraordinaria

En la villa de Napia a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro; reunido el Ayuntamiento de la misma en un Cabildo Comunal, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Juan Santos Moreno, en sesión pública extraordinaria y abierta el acta se dió cuenta de la anterior que se aprobó. Seguidamente el Sr. Presidente expuso: que la reunión tenía por objeto el proceder al corteo de los señores asociados que en

20

en el caso económico comente ha de componer la
Junta y arambilla municipal en suim de la Corpora-
cion; y habiendose hecho publico en forma legal y en
esta ra al toqu de campana, se procedio a dictare
surtos que dio el resultado siguiente

Primera Seccion

Contribuyentes que la meste designo para asociados

D. Antonio Gallego Gorrite

" Faustino Masco Duran

" Miguel Masco Matos

Segunda Seccion

D. Hilario Millan Moncayo

" Jose M. Masco Villanuel

Tercera Seccion

D. Julian Millan River

" Jose Maria Gallego Mandado

Concluida asi la operacion el Ayuntamiento acordó que
inmediatamente se publique en la forma ordinaria este
resultado y que se pague a los interesados la oportuna comu-
nicacion credencial para los fines ulteriores, y dio
por terminada la sesion que se mandaron los Jrs. de que
fo el Jro, certifico =

Jos Santos Antonio Zorales

Florencio Delgado

Antonio Masco

Jos M. Villanuel

Sesion ordinaria del dia veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos
ochenta y cuatro providida por el Jro. Masco de Jos Santos Moncayo.

Fue abierta leyendo la anterior que se aprueba. Agui

damante se dio lectura a la comunicacion del profesor de
En treinta y uno de instrucion publica de esta villa de Antonio Jacin Mijang, fecha
de dicho mes, a los 16 del mes comite, y el Sr. Presidente dijo: Loo con la expre-
co certificacion, de sa que es natural leyó la comunicacion de que se habla de
todo uti particular dar cuenta, porque cuanto en ella se expresa referente a mi
paralaformacion de autoridad es incorrecto, y lo propio debe de haber sucedido con
expediente, certifico repusiones todavia que de una ^{proclamacion} ~~ley~~ ^{convencimiento}, la
cual fue informada contra lo que dicho Sr. pretendia, e
que así se desprende de la union de la corporacion celebrada
en quince de Junio de 1882.

Anterior a la union antes citada, se celebró otra en
10 de Agosto de 1882, con motivo de la casa local y en ella se
acordó arrendar solemnemente media casa de la que posee el Sr.
Maestro y Maestre en la calle de Substr. N.º 17, con la condicion de que
el profesor habia de ocupar el lado que mira la quinta, como
así lo realizó. Las circunstancias de para que solemnemente
se arrendase solo la media casa expresada para habitacion
del Maestro y local de alumnos se consiguan en dicho acuerdo,
sobre cuya determinacion nada ha reclamado al Ayuntamiento
profesor, así como tampoco sobre los demas extremos que se
tiene en referida comunicacion y de aqui la sorpresa de
su contenido, porque no solo se falta a la verdad, sino que
no aguardan las buenas formas que la Ley, y el cargo
le imponen.

Contra a la Corporacion, que no hay quien arrende
en la localidad casa y habitacion de mejores condiciones que
la media arrendada.

Se ignora el sitio donde ha bebado el profesor los
muebles y enseres de la casa y por tanto se están a sus en
buenas condiciones de seguridad y conservacion.

En cuanto a la casa que el Sr. P. ha bebado para
vivir, es la de Juan y Donce Rodriguez, en la calle de Substr.
tonio, casa que es publica y notorio es de malisimas condi-
ciones; y de todo lo cual daba cuenta para que el Ayuntamiento



51
N.º 0.740.886

se sirva acordar lo que crea procedente. El Ayuntamiento
to oído lo expuesto por el Sr. Presidente y lo que resulta
del oficio dirigido al mismo por el profesor, dijo: Que el Sr.
citado D. Antonio Gacera Malfreit, no solo no ha cumplido
con lo que la Ley determina, sino que falta a la verdad en
cuanto expone referente a las quejas y reclamaciones, según
aí lo aprima el Sr. Presidente; estos hechos constituyen a
su entender faltas que no deben ser paradas un comiteo,
pero para que este pueda ser impuesto en verdadero acerto,
precisa antes instruir el oportuno expediente en el que se
haya constado que el profesor no ha producido ante el Sr.
queja ni reclamación de clase alguna; este hecho se acreditará
por medio de certificación dada por la Secretaría de Ayuntam.
referencia a los antecedentes que en esta obra; comprueba
dicha certificación de la que halla hecha a las autoridades
superiores.

- 2.º Que se reconozca la media casa que habita el profesor, por
Maestro Manfres, en cuya diligencia se haya constado sus condi-
ciones, estado y si es o no suficiente para lo que está destinado.
- 3.º Que del propio modo se reconozca el local que el profesor
ha desocupado de un mutuo propio, cuya diligencia contendrá
los puntos que la anteriores.
- 4.º Que así mismo se reconozca la casa en que hoy vive
dicho funcionario, y aunque las circunstancias de la misma
sobre los mismos casos que las anteriores; y lo propio se hará
en el local que el Maestro halla buscado de por sí.
- 5.º Que se levante acta del sitio y colocación en que se halla

los efectos que merecen de la escuela; para lo cual y la del recambio
cambio del local buscado por el profesor, se hará comparecer
cer antes a este para que los determine y para que en todo
figue bajo juramento en su comunicacion del 16 del mes
actual.

6.º Que se reciba declaracion a los moradores de la otra media
cara, para que digan cuanto sepan y les comete, referente a la
que el profesor expresa sobre D. Francisco Macuro y Macuro
dueno de toda la casa.

7.º Que se coloquen certificaciones de los acuerdos de 1.º de Setiembre de
1882 y 15 de Junio del 88.

8.º Que se oficie al Sr. Jefe Municipal para que las llaves
que por el Maestro le han sido entregadas, se las devuelva
al mismo en cuyo poder debende estar hasta la revolucion
que proceda en este asunto.

Practicadas cuantas diligencias quedan acordadas y las
que comiere necesarias al Sr. Presidente, se le cuenta de ellas
para acordar lo que proceda, dando conocimiento de todo
al Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion publica.

Dada cuenta del cuento de D. Remesindo Rodriguez
y Mateos, de veinte y tres del corriente mes, entrado a la compo-
sicion de un contrato, dijo: Que en atencion a lo que el re-
corrente expone; y abundando los mismos deseos en la compo-
sicion de evitar perjuicios de parte a parte y teniendo en
cuenta que deja en garantia, subreptente el embargo y sepa-
rito hecho, con la ventaja de renunciar a todo derecho
que pudiera tener para anular o impugnar dicho em-
bargo y depósito, por unanimidad, acordamos acceder y
accedimos a que los procedimientos ejecutivos seguidos

contra el padre del recurrente, don Juan Rodríguez Pallas
por yerbas, censuras, terrajes, se suspendan por ahora
y por tanto la comisión; pero que si llegado el primer pla
do opusido sin realizar el pago, se procederá a la
venta de todo el grano depositado, y que este acuerdo
se haga saber al interesado.

Fue los peritos de la villa Antonio Millan
Santos y Juan Gallego Munoz, reconocen el terreno
municipal de este pueblo, para ver si en el hay o no
abovacion de langosta y en caso de haberla marquen los
puntos y estada de terreno infectada; pagandose del
capitulo de impreuitor el corte de antedicho reconocimiento
ya varon de tres puntas por dia. y a dia por termino
de la sesion que firmen dichos tres de que es el siguiente,
certifico =

José Santos Antonio Jurales

Jorncio delgado Antonio Munoz

Don M. de Villanueva
Escriba

Sesion ordinaria del dia treinta y uno de agosto de mil ochocientos
ochenta y cuatro presidida por el Sr. Alcalde don Juan Antonio Moreno.

Fue abierta leyendo la anterior que se aprobó:
Seguidamente acordamos que a los peritos de la villa
Antonio Millan Santos y Juan Gallego Munoz, se le
satisfaga los tres firmales que cada uno ha interesado en
contar la ganaderia para la confeccion del apendice
al Pl. a 85, del capitulo de impreuitor del presupuesto
del Pl. a 85, ya varon de tres puntas por dia.
Fue el importe de los giros que se han realizado

para hacer pagos en Badajoz, se apliquen a imprevidos tambien del 8^{to} de 84.

Aprobar la cuenta presentada por el Comisionado de la quinta en el receptorio del año corriente por el Sr. D. Juan de Villanueva y que se una, con nota de esta aprobacion, a un correspondiente libramiento, por valor de ciento veinte reales.

Aprobar tambien la cuenta presentada por el Sr. Alcalde de los gastos hechos por el mismo en el viaje a Badajoz llamado por el Sr. Gobernador en Abril ultimo y que dicha cuenta con nota de esta aprobacion, se una al libro minuto correspondiente, importante cincuenta reales y en cargo al capitulo de imprevidos del presupuesto del año corriente de 1784 ad 85.

Aprobar tambien la cuenta presentada por dicho Sr. Alcalde, de los gastos hechos en su viaje a Badajoz para la eleccion de Senadores ultimamente celebrada como Comprovisario por este pueblo; que la diferencia de cuarenta reales, de lo que importa lo presupuesto para elecciones, a lo que importó el gasto, se satisfaga del capitulo de imprevidos; y que dicha cuenta se copie de este acuerdo se una a los repetidos libramientos.

y se dio por terminada la sesion que firmaron de los
Sr. de que yo el Secretario, certifico

José Santos Antonio Goveas

Antonio Goveas ~~Antonio Goveas~~ Florencio delgado

Antonio Munoz
Pedro Teodoro

José de Villanueva
Uyiv

Sesion ordinaria del dia siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro presidida por el Sr. Alcalde D. Juan Bautista Moreno.

Fue abierta leyendo la acta de la anterior que se aprobó. Y seguidamente se acordó: aprobar la cuenta presentada



N.º 740.885

33

por el capataz de los trabajos de reconstrucción de las muros vecinales, y para el Sr. Santos Sanchez, por valor de docientos cincuenta pesetas, cuya cuenta y nota de esta aprobación se unirá al libramiento correspondiente.

Aprobar también la cuenta presentada por la Comisión que de la Junta Municipal de Anillaresamiento se nombró para ir a conferenciar a la Capital, cuyo importe es el de cien pesetas, y que dicha cuenta y nota de esta aprobación se una al libramiento correspondiente, y se dio por terminada la sesión que firmaron dichos Sres. del Ayuntamiento: segun el Secretario, certifico.

José Sastre Antonio González Pedro Lucio

Antonio Meléndez Florencio Delgado

Antonio Amador José de Villanueva

Señalada ordinaria del día catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro presidida por el Sr. Alcalde D. José Santos Moreno.

Fue abierta leyendo la anterior que se aprobó:

Se dio cuenta de la comunicación del Sr. Presidente de la Junta de Sanidad de esta villa referente del que oye y enterados, acordamos: señalar y anular para larante la Ermita del Castillo y en su parte a la Ermita de Colón con para en caso necesario, no puede determinarse ninguno por no haber edificio alguno para ello y que así se acuerda a la expresada Junta. y se dio por terminada la sesión.

da la reuni. que firman dichos tres de quyo el Secretario,
certifico =

José Santos ~~Antonio~~ González

Antonio ~~Fernández~~ Flores delgado

Antonio ~~Munoz~~ Pedro ~~Tejada~~ Villanueva

Señal ordinaria del día veinte y uno de Setiembre de mil ochocien
tos ochenta y cuatro, presidida por el Sr. Alcalde Sr. Antonio ~~Munoz~~

Fue abierta leyendo la anterior que se aprobó:

Se acordó dar cumplimiento a todas las circulares re
cibidas, e insertar en los boletines oficiales. Y quedó por
terminada la reuni. que firman dichos tres de quyo certifico =

José Santos ~~Antonio~~ González

~~delgado~~ ~~Munoz~~

Pedro

José ~~Munoz~~ Villanueva

Señal ordinaria del día veinte y ocho de Setiembre de mil ochocien
tos ochenta y cuatro presidida por el Sr. Alcalde Sr. Antonio ~~Munoz~~

Fue abierta leyendo la anterior que se aprobó.

Seguidamente acordamos: que se traga por el Sr. Alcalde
la distribución de puros, con arreglo a lo que existe en el
del primer trimestre del año corriente del 84 a 85. Y
quedó por terminada la reuni. que firman dichos tres de
quyo el Sr. Secretario =

José Santos ~~Antonio~~ González

Antonio ~~Fernández~~ Flores delgado

Antonio ~~Munoz~~

José ~~Munoz~~ Villanueva

Señal ordinaria de día cinco de octubre de mil ochocientos
ochenta y cuatro por el Sr. Alcalde D. Fr. Antonio Moreno

Dada cuenta del expediente instruido para averiguar
si hay o no oración de langosta, acorda el Ayuntamiento que
su resultado se de cuenta al Sr. Gobernador Civil de la provin-
cia y que en el tiempo que se considere oportuno se haga
otro nuevo reconocimiento por los mismos señores de la villa
o por los que puedan remplazarles en el cargo.

Dada cuenta también de la orden del Sr. Director de
veinte y ocho de propiedades e impuestos de la provincia fecha 26 de Abril de
expresado mes, e término, en la cual se da cuenta de la resolución acordada
expidió certipracien la quijá de agravio de D. Juan de Maeso y Maeso, de
de este particular esta veindad contra el repartimiento de consumos de este
y en la orden a que se refiere del expediente coniente del 23 de Mayo de 84, o sea el que se elimi-
refiere y fué número de él a su familia compuesta de un mayor y cuatro
toda un mínimo menores y además de un sirviente y que el importe de
día al Alcalde de esta baja se cubra de lo repartido para fallidas. Entendidas
su mercedes, acordamos: que se cumpla ante dicho orden
de Maeso, para que en todas sus partes y que en atención a que el D. Juan de
Maeso, certipracien no ha satisfecho aun nada por consumo con-
ter, se haga la baja acordada al dor de cada uno de

D. Maeso consultado el repartimiento de consumo se le haga
ciento cincuenta y dos reales, veinte y cinco centes; la
repartido de mai y para fallidas importa ciento
veinte y cuatro reales treinta y cuatro centes, por lo
que resulta que para completar la baja, faltan
diez y siete reales noventa y un centes. En su virtud por
se le reintegrará en el próximo año, del mismo concepto,
o en el presente, si se hace algún reparto adicional
por recargos municipales sobre dichos consumos. Los
balones serán repaldados en donde se hará constar la
baja de cada trimestre que en los tres primeros se

para en arreglo a los ciento cincuenta y dos reales, treinta y cinco cante, o sean treinta y ocho reales ciento en cada uno y en el ultimo el resto que quede hasta los ciento treinta y cuatro con treinta y cuatro. De tanto la orden como este acuerdo se han habido al interesado para que abone el liquido que le queda. y se dio por terminada la sesion que firmaron dichos tres de quexo el Secretario, certifico

Jos. S. de los Antonio Guerra

Antonio Mazon Florencio Salgado
Pedro Lugo Jos. M. Villanueva
Uyria

Sesion ordinaria del dia doce de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro presidida por el Sr. Alcalde Don Santos Moreno. Fue abierta leyendo la anterior que aprobó.

Dada cuenta del expediente instruido en su virtud por el Sr. D. de la comunicacion que el profesor de Pintura en esta villa de Antonio Gaona Mispout para su colocacion certifica al Sr. Alcalde Presidente, en fecha 16 de agosto ultimo con de todo el y resultando; que por cabera de expresado expediente particular en la obra la comunicacion del profesor, en la que da cuenta de haberse trasladado el 19 del dicho agosto a otra casa y a otro local de escuela por las causas siguientes: hundiéndose de la casa; por haber sido expulsado, insultado y atropellado por el dueño de la misma; el vivir con ingenuos; el no poder sufrir el olor pestilente que se desprende de ella por los cuerdos que en la misma se guardan; no poder disponer de las cuadras y corral de dicha casa; que tanto respecto los venidos suprimidos hace cuatro años y que en tal motivo ha recurrido varias veces en queja de ellos a la Superioridad y al Sr. Alcalde, contestandole este ultimo de que el Maestro

Villanueva



N.º 740.944

35

era el obligado a buscar casa; hechos que no se declaran probados o sea justificados por el profesor.

Resultando; que, en dicha comunicación se hace constar que en vista de la negativa del Alcalde en recibir las llaves de la casa local que habrían fijado, citaban de providas en el fin Municipal; hechos que tampoco se han probado por el mismo. Resultando, que dada cuenta al Ayuntamiento de la comunicación del profesor, ya dicha, en sesión del día veinte y cuatro de Agosto último, después de hacer constar el Sr. Alcalde Prudente las inexactitudes en que incurrió el Sr. Decano, se acordó instruir el expediente oportuno en averiguación de los hechos denunciados; hecho que resulta justificado en el expediente.

Resultando; que, del reconocimiento practicado por los señores Fou Correa de esta vecindad y Sebastián Pira Fontan de Gradalecanal, solo encontraron en la media casa que habitaba el profesor, el desperfecto de dos maderos rotos en los últimos techos de las habitaciones del mismo; que las roturas no eran recientes y que uno de los dos maderos está sujeto por un punto, en forma que le da tanta consistencia como si fuera nuevo; que todo lo demás de la media casa dicha, está en buen estado de habitarse, porque si bien está en mal estado una esquina de la pared que da al corral, la habitación que ocupa dicha esquina no es de las de pura necesidad para la vida y que está deteriorada dicha media casa, puesto que es una mala obra y que en caso de desprendimiento de la esquina se produce no causa deterioro al interior de las habitaciones. Que la extensión, capacidad y buenas condiciones de las habitaciones de la media casa expresada, no pueden en contrarío en

1800150
El pueblo de mejores, y especialmente la del local-escuela,
cuya situación es de cuatro varas de ancho por siete de
largo; hecho justificado en el expediente.

Resultando; que, la casa bucada por el profesor, se veía en su poder
ser reconocida por haber negado si ello se expone, afirma
el Manife como por haber trabajado en ella, de que no son
condiciones ni con mucho para lo que se ha bucado; por su
estrechez, corta elevación, y no tener mas que una habitación
para dormir, por lo que ambos albarites aseguran, que no puede
de compararse con la media que el profesor ha declarado; he-
chos justificados en el expediente.

Resultando; que, según expresan los Manifes, las roturas de las
maderas de la media casa dicha, no es motivo para declarar
la, punto que ni ha sido, ni es, de peligro inminente de
hundimiento; hecho que se declara justificado.

Resultando; que, el local-escuela bucado por el profesor
según afirman los expresados Manifes, no se han apareado
te como el que ha ocupado el albañil, y que además tiene
el inconveniente de que, cortiguas a dicha sala-local, hay
por alcobas que las disfrutan los dueños de la casa y no
tienen entrada mas que por el local de la escuela; lo que
se declara probado.

Resultando; que, según expresan los Manifes, la
sala bucada por el profesor para local de niños, la en-
contramos abierta al pasar a reconocerla, y que en ella
estaban los enseres y muebles de la clave almacenados
unos sobre otros, en un estado poco satisfactorio por
su buena conservación; lo que se declara probado.

Resultando; que, lo expuesto en el anterior resultando, se
justifica tambien por el acta levantada por el G^o.
Realde, con presencia del Alguacil y del Secretario; cuyo
contenido se declara probado.

30

Resultando; que, el profesor D. Antonio Saen Alsput, no ha sido, expulsado, insultado ni atropellado por el dueño de la media casa que habitaba, según afirman los moradores de la otra media, D. Rafael Sabido y su esposa Terapia Ponce Villarran; lo que se declara probado.

Resultando; que, no existen malos olores en la casa, ni inmundicia que queden desde el invierno último, según los mismos testigos aseguran; y lo cual se declara probado.

Resultando; que, no es cierto, como asegura el demandante, según vanas veces se reunió al Cabildo sobre los hechos que suponen en un oficio, ni sobre ningún otro, según la certificación expedida por la Secretaría; lo que se declara probado.

Resultando; que, tampoco resulta se tenga conocimiento de las quejas elevadas a la dependencia por referido funcionario; mas que de una, la cual fue informada desfavorable al profesor por sus inexactitudes y porque la media casa en cuestión era mas que suficiente para vivir de sus tenues. y para el local de cuentas; según así se acredita por el particular certificado de la cession de quince de Junio de 1889.

Resultando; que, las llaves de la casa local se utaban depositadas en el libro del Municipal, según se auto de cinco de Setiembre último, y porque cuando se reconvió la media casa, fueron entregadas por la esposa del profesor, por denuncia de este, al obrero al de este segundo, las cuales se devolverán a la esposa esposa.

Resultando: que, el profesor D. Antonio Saen Alsput, se ratió en un oficio el 16 de Agosto último, bajo juramento, en veinte y tres de Setiembre proximo anterior, negando haber firmado dicha ratiación y por el testimonio de testigos; hecho que se declaran justificados.

Considerando: que, el mencionado profesor D. Antonio Saen ha faltado a la ley en todos los extremos que comprende su comunicacion el 16 de Agosto, excepto el de vivir con otros moradores; y que dicha falta debe conceptuarse grave en razón a que se ha cometido bajo juramento.

Considerando: que, mencionado profesor se ha infringido derechos

facultades que solo competen al Municipio, con sujeción
del mismo, cuyo hecho debe considerarse grave

Considerando: Que, tanto el local como las habitaciones del Maestro
de la media casa arrendada por el Ayuntamiento a D. Juan Manuel Maeso,
son decentes y capaces para ello y en vista que esta fura de todo
ruido que pudiera estorbar a los vecinos.

Considerando: que, el Maestro ha sellado tambien a su deber con
tener abandonados cari de muros los muros de la escuela, sin
merced, por todo lo expuesto, acordaron: que en perjuicio de la
que resulte la Junta de Instrucción pública de la provincia, en
el expediente de que se hace mención, se haga saber al profesor de
Instrucción primaria D. Antonio Geronimo Miffant, el traslado al dar
cuenta de la escuela al local que él se por si donado o sea alguno
tiene arrendado el Ayuntamiento en la casa de D. Juan Manuel Maeso y que por
tanto no se le permita el dar clave en el que él ha ocupado, y que
la renta que le interesen por el tiempo que lo ha ocupado, cesará
tarifada de su propio peculio; que tambien se trasladará a vivir a
donde estaba antes, siendo tambien de su cuenta el pago de la renta
que le interesen, por la casa que él se por si ha ocupado, tanto del
tiempo que hasta hoy la ha habitado, como el que lo pueda
habitar hasta la revocación del expediente, caso de no mudarse
a la arrendada por el Ayuntamiento.

En certificación de todo lo expuesto anteriormente se coloque
en el expediente de su referencia, y se remita el mismo, al Sr.
Presidente de la Junta provincial para la revocación que proceda,
a fin de que no se repitan actos como el presente.

Dada cuenta de la orden del Sr. Presidente de la Junta provincial
de Instrucción pública de 20 de Mayo último, acordaron: que se in-
forme la instancia que le acompaña del Maestro de instr. Geronimo
Miffant y una vez informada se suma al expediente que se ha in-
tervenido sobre los hechos que el mismo abraza.

A propuesta del Regidor Sindico: acordó: que a los conyales
que faltan a las uniones que en los muros se celebran, en causal legal para
ello, se le imponga y exija la multa que la ley determina, y se
dijo por terminada la sesión que firmaron el Sr. D. Juan Manuel Maeso
y los señores Antonio Geronimo Miffant, según certifico =

Juan Manuel Maeso

Antonio Geronimo Miffant

Pedro Leco

Antonio Geronimo Miffant

Antonio Geronimo Miffant



N. 0.934.157

37

Sesión extraordinaria del día quince de octubre de mil
ochocientos ochenta y cuatro preside da por el Sr. Al-
calde Sr. José Santos Moreno

Fue abierta leyendo la acta que
se aprueba.

Acto continuo se dio cuenta del dictamen
emitido por el Sr. Regidor Sindico, sobre las cuen-
tas municipales del año 1880 a '81, rendidas, la
de los cinco primeros meses del periodo ordinario, por
el depositario Sr. Pallas; la de los siete meses restan-
tes de dicho periodo por el depositario Sr. Ma-
nator y la del periodo de ampliacion por el depo-
sitario Sr. Miguel Muñoz Bravo; y despues de
examinadas, manifestó la Corporacion estar con-
forme en un todo con la censura puesta a las mismas
por el referido Regidor Sindico, acordando que
dichas cuentas se espongan al publico por termino
de quince dias y que las mismas se paven con dape-
rente de censura a la Branda Municipal

para que nombre la Comisión y Presidente de un seno, a fin
de que practique todo lo demás que preceda, a cuyo efecto el
Sr. Alcalde podrá señalar el día y hora que estime conve-
niente para la convocatoria de la referida Asamblea, lo que
seguirá los trámites de Ley.

Del propio modo se dio cuenta de la censura puesta
por el Regidor Jurídico a la cuenta municipal del período
ordinario y de ampliación del año 1881 a 82, rendida
la del período ordinario por el depositario D. Miguel
Munoz y la de ampliación por el depositario D. Andrés
de Gallego, y examinada dicha cuenta y censura
manipulada aceptar el dictamen del Jurado de cuenta
dar un parte, y que para la demás tramita-
ción de Ley, pase dicha cuenta y expediente
respectivo a la Asamblea Municipal, a fin
de que nombre la Comisión y Presidente previsto
por la Ley, para cuya convocatoria podrá
señalar el Sr. Alcalde el día
y hora que tenga por conveniente; y que
dicha cuenta se exponga al público
en la Chancaría del Rey un día mi-
nimo por término de quince días.

Seguidamente se dio cuenta
de la censura que el Regidor Luis
Díaz ha puesto a la cuenta mu-

municipal del período ordinario y de
 ampliación del año 1882 a 83, y
 examinada la misma y la censura
 digun aceptar en todas sus partes
 el dictamen del referido Regidor Gin
 dico, que por término de quince días
 se expongan al público en la Gere
 tanía del Ayuntamiento de esta ciudad y
 que la misma y el expediente de conu
 rapam a la Asamblea de asocia
 dos para que nombren la Comisión
 y Presidente que determine la
 Ley municipal vigente, a fin
 de que puedan seguir los de
 mas trámites que la misma
 señala; para cuya envoca
 toria el Sr. Alcalde prodrá

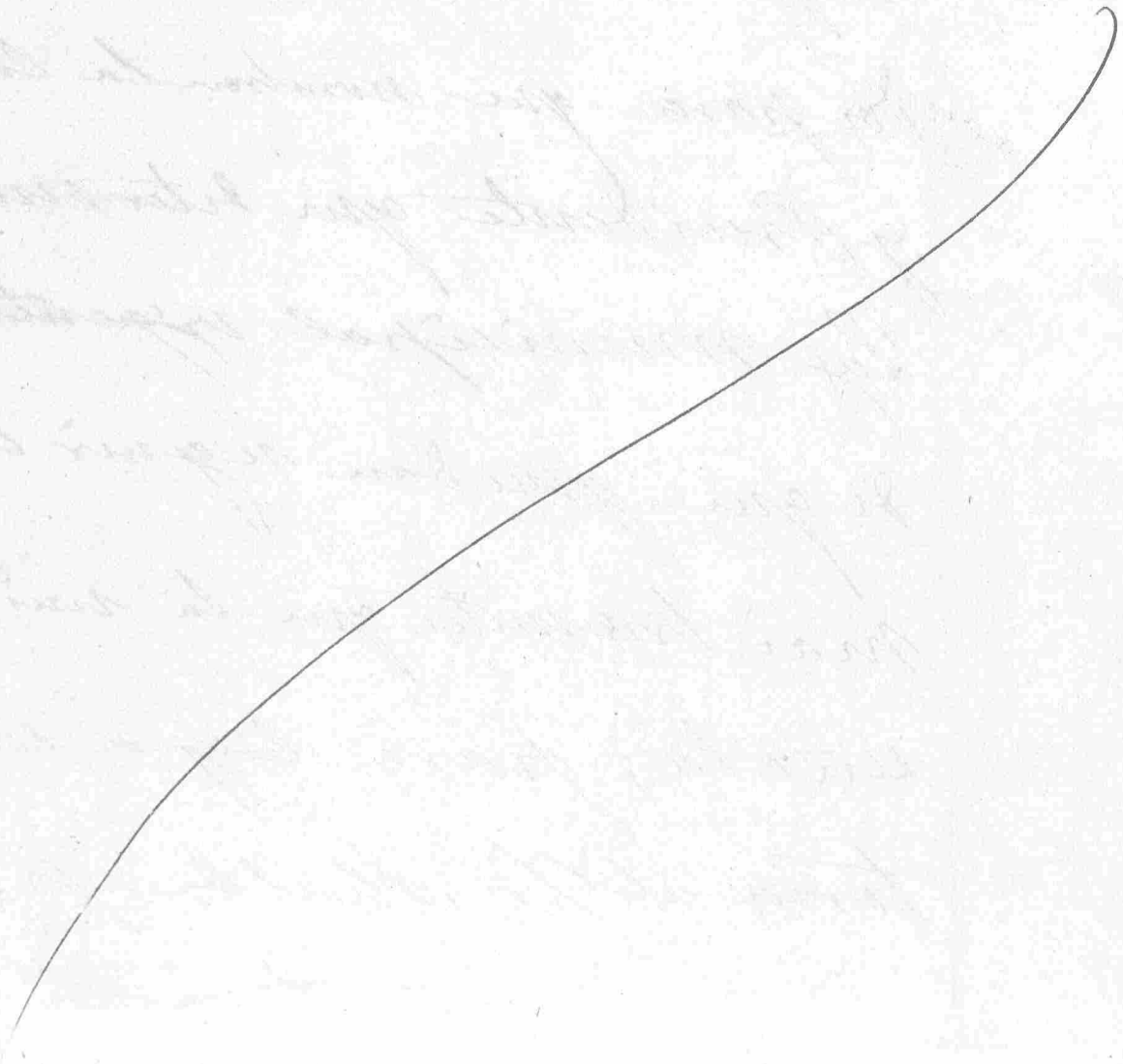
Senalar el día y hora
que sea convenientes y se diu
por terminada la sesión que fir-

man dichos Pres. de que yo el

Secretario, certifico =
Jose Santos ~~##~~ Antonio Gonzalez

Florencio Delgado Juan Gonzalez
Antonio Amador Pedro Acosta

José M. Villaneda
1895





N.º 740.913

39

Señal ordinaria del día diez y nueve de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro perdida por el Sr. Alcalde Sr. Santos Moreno

Fue abierta leyendo la ante cinco e aprovisionada. Seguidamente se dio conocimiento a la Corporación de las cuentas presentadas por el depositario de los fondos municipales, D. Cañido Gallego, por gastos hechos por el mismo por veredas urgentes y saleros y conducción de polvos blancos para enfermos, durante el año 1883, y se acordó por varias y que en nota de este acuerdo se manifieste a su respectivo libramientos.

El Sr. Presidente manifestó que el profesor de instrucción pública D. Antonio San Agustín, no se ha trasladado para dar clase al local acordado por la Corporación, a pesar de haber sido notificado para ello. El Ayuntamiento de lo expuesto por el Sr. Presidente, acordó: que se haga saber al referido profesor D. Antonio San Agustín que se le ha acordado en doce del corriente mes respecto al local escuela, o sea el que se trasladó a aquel de por sí devolvió en la casa de D. Pedro Moreno y Moreno, en la calle de San Agustín, para lo cual se le concede el término de tres días siguientes al de ser notificado y de no hacerlo se le exija por el Sr. Presidente la multa de cinco pesetas en cada uno de luego queda consignada en papel del Estado; si viniendo en caso necesario las diligencias que crea conveniente a fin de que tenga cumplido efecto lo dispuesto por esta Corporación y en caso de devoción por parte de

61804
96
antecedente funcionario, se de cuenta de ella para acordar lo que proceda.

Acto continuo, acordaron: Que en atencion a' qui no han concurido a' esta suim los emejales D. Antonio Maura y D. Juan Jimenez, el primero por estar enfermo y el segundo por no haber querido, punto que no ha dado lugar legal para ello, el que a' este ultimo emejal se le exija segun tiene acordado en la suim que antecede la multa que impona la ley municipal vigente y maxime cuando dicho emejal tiene pive de deber, abandonado su cargo.

Tambien acordaron: que no pudiendo continuar la Compravacion con el amudamiento que venia hecho del Corral de la casa de D. Manuel Matos Rodriguez para Conciso, por los sucesos ocurridos con que cuenta el Ayuntamiento, el que debe luego queda unido dicho amudamiento y que se haga saber al bueno D. Manuel Matos.

El Sr. Presidente propuso a' la Compravacion de que las sesiones, tanto ordinarias, como extraordinarias, se libren de dia, las primeras a' las doce de su mañana y las segundas a' la hora que se cite en las papulitas de convocatoria. Por la Compravacion se acordó aceptar en todas sus partes la propuesta del Sr. Presidente y que a' los dos emejales que no han concurrido, se les haga saber para su concurrimiento, y se dio por terminada la suim que firman dichos tres de que yo el Secretario, certifico
por ser verdad
Antonio Gouardes

Antonio Gouardes
Pedro Lico
Francisco delgado
Fco. M. Villanor

Sesion ordinaria del dia veinte y tres de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, presidiendo por el Sr. Alcalde D. Fr. Santos y se abresta leyendo la anterior que se aprueba segun da cuenta de dicho actura a' la Compravacion

de profesor de Antonio Garm y la corporacion quedo
entendida de que tratada el local a donde se tiene
acordado, pero no asi con la casa, cuya renta de la que hoy
habita, se uti a lo acordado.

Seguientemente se dio cuenta del expediente instruido
en veinte y ocho con motivo del hallazgo de un caballo y resultando de el
de ocho meses de que por el Sr Alcalde se hizo publica la apañacion, no solo
octubre, se expidio por oficio a los puertos, sino por anuncio inserto en el
Boletín Oficial; que transcurridos los dos meses de inerte en
particular, que dicho Boletín, ha consultado con el Sr Gobernador Civil
remitio al Sr. Sr. que tramitacion debe seguir, en vista que nada se ha
venador Civil, y que tramitacion debe seguir, en vista que nada se ha
otra independencia, prontitud a reclamarlo, cuya consulta no se ha contestado
te de un reformacion, mercedes, acordaron: Que nuevamente se reproduzca
centipio - dicha consulta, rogandole al Sr Gobernador u viva
Villanovilla contestarla en la forma que era conveniente, a fin de
que siga el curso que corresponde, el expediente de que
se ha dado cuenta. y se dio por terminada la sesion
que firman estos Sres. a cuyo el Sr. certifica
Jose Sastre Antonio Garmes

Florencio Delgado y Juan Gonzalez
Antonio Amador Pedro Sordo

Foi M. Villanovilla

Sesion ordinaria del dia dos de noviembre de mil ochocientos ochenta
y cuatro presidida por el Sr Alcalde D. Fr. Santos Serrano.
Fue abierta leyendo la anterior que aprobada se
quidamente se acordó dar cumplimiento a las cir-
culars recibidas. y se dio por terminada la sesion

que firmen la presente a ella de que certifico =
por Santos Antonio Gonzalez

Antonio Melendez Juan Gonzalez
Antonio Amisado Pedro Toledo
Eni M. Villanola

Junin ordinaria del dia nueve de noviembre de mil ochocientos
ochenta y cuatro, la qual no pudo tener efecto por la falta de asistencia
de Sr. Canales y en fe dello firmo el Sr. Alcalde
de que certifico =

Santos
Eni M. Villanola
Miv

Junin ordinaria del dia diez y cinco de noviembre de mil ochocientos
ochenta y cuatro precedida por el Sr. Alcalde Sr. Santos Lorenzo.

Fue abierta leyendo la anterior, y en atencion
a no haberse venido mas que la comision de Sr. D. Juan
de la Sierra y D. Juan Gonzalez Calderon, y por tanto no
habiendo numero bastante para tomar acuerdo se dio
por terminada esta jurata para celebrarla
el dia diez y nueve de los corrientes y para celebrarse
en su mansion, firmando el Sr. Presidente, de que yo
el Sr. certifico =

Santos
Eni M. Villanola
Miv

Junin ordinaria del dia diez y seis de noviembre de mil ochocientos



N. 0.932.745

211

cientos ochenta y cuatro, celebrada hoy día y nueve del mismo, bajo la presidencia de Sr. Alcalde don Santos Morales.

Fue abierta leyendo las actas de la sesión anterior que se presentaron: El Sr. Presidente propuso se procediera al nombramiento de depositario de fondos municipales en reemplazo de don Juan de Dios Salgado el que lo venia desempeñando don Andrés Gallego Alatorre. Dicho punto fue aprobado por unanimidad acordando nombrar y nombraron a don Juan María Villanvel de esta ciudad, a quien se le hará saber para su aceptación, en obligación de responder en todos sus términos habidos y por haber.

Dada cuenta de la renuncia presentada por el recaudador de ensayos don Sebastián Santos, se acordó por unanimidad admitir dicha renuncia, quedando libre el cargo que le correspondía a la Corporación.

Acto continuo se procedió al nombramiento de recaudador del impuesto de consumos, puesto que ha sido admitida la renuncia del que venia desempeñando, y por unanimidad nombraron a don Antonio Matos Arce, de esta ciudad, a quien se le hará saber para su aceptación y una vez aceptado, se proceda a la entrega de los talones que existan en poder del delegado de expresada recaudación don Juan María Villanvel, cuya entrega se hará bajo inventario que autorizará dicho delegado, el nuevo recaudador y el Sr. Alcalde Presidente y

de il udará cuenta a la Comproación.

Seguidamente se acordó proceder al alista mien-
to de buxos verticales para el mes de 1888, el
domingo treinta del mes actual y hora de la día de ese
mañana y que para que concurre el Sr. Cura Pameo a
dicho acto con la liturgia Pameo, se le pague atenta
comunicación.

Se da por cumplimiento a las circulares reci-
bidas.

Se da en cargo a los datos que obran en Secretaría
se cumplimenten por el Sr. Presidente la orden del Sr.
Gobernador Civil fecha ante del mes corriente. Y
se dio por terminada la sesión que firman dichos Sres.
de que yo el Veritario, certifico —

José Santos Antonio Zonzales

Ante mí el Sr. D. Juan González
Antonio Miravalles Pedro Sureda

José M. Villanueva

Señal ordinaria del día veinte y tres de noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, precedida por el Sr. Alcalde Sr. Autor.

Fue alista según la anterior que apuro.

Se dio cuenta de que el depositario referido municipal nombrado en la sesión que antecede Sr. María Manuel Villanueva, no ha querido aceptar dicho cargo por las muchas ocupaciones de su casa; lo cual se ha da presente para que se proceda a dicho nombramiento en favor de otra persona. El Ayuntamiento, oído lo expuesto y discutido suficientemente el asunto por unanimidad

dad, acordaron: nombrar y nombraron para depositario de
fondos municipales a D. Juan Mateos Muñillo de esta ve
ciudad a quien se le hará saber para su aceptación o re
gativa, y en el caso de que no aceptare, se comunicará por
el presidente la vacante por término de tres días en la
localidad para el que lo oportuno lo solicite, si siempre
que tenga responsabilidad bastante a juicio de la corporación
y transcurrido este plazo se di cuenta de las
solicitudes para acordar lo que proceda.

También se di cuenta de haber aceptado el
cargo el nuevo recaudador de consumos D. Antonio
Ortiz venoso y en virtud de la corporación acordó:
nombrar y nombraron a D. Francisco Mateos Muñillo para
el cargo antes expresado y que si tan pronto como
se usara la misma tramitación acordada para
el de depositario de fondos municipales. y se dió
por terminada la sesión que firmaron de los señores de
que yo el Sr. secretario,

José Santos Antonio Alvarez
Florencio Delgado José M. Villanueva

Señal ordinaria de día treinta de noviembre de mil ochocientos ochenta y
cuatro precedida por el Sr. Alcalde D. José Santos Moreno.
Fue abierta leyendo la anterior que asimismo
dada cuenta de los expedientes de nombramiento de depositario de
fondos municipales y recaudador del impuesto de consumos y re
sultando; que tampoco habiendo aceptado los nombrados última
mente D. Juan y D. Francisco Mateos Muñillo y resultando; que anuncia
de las vacantes tampoco se han solicitado por persona alguna,
seu mercedes, de que se dió cuenta y visto lo que dispone
el art. 137 en un caso tercero de la ley municipal vigente, acordó
declarar y declararon conegit y obligatorio ante dichos cargos
y nombraron para desempeñarlos a los que primeramente
designaron o sea a D. Francisco Mateos Muñillo para

deponerán de fondos municipales y a don Antonio Nieto como
repara recaudador del impuesto de los mismos, a lo que
se le hará saber para sus aceptaciones, que no pueden
excusarlas por ser obligatorias.

También acordamos: nombrar comision concurrida de don Manuel
de presidente y de los concejales don Antonio Gonzalez don Antonio
Almiron y el Sr. don Manuel, para que procedan
a la formación del padrón de vecinos, el cual habiéndose terminado
de aprobar en todo el mes próximo de diciembre. Que en el
fin de que las cosas que han de volver y recibir los vecinos ca
verde de familia se haga con exactitud y limpieza, sean
estas una por el secretario dicho según los datos que se faciliten
los caberos de familia y para el cual concurren a la Secretaría
ria durante el plazo de diez días que se les conceden. Que
los que dejaren de concurrir en dicho plazo, se les reparta
a domicilio para que durante el término de cinco días las
hayan y presente en referida dependencia, bajo las penas que
por la ley halla lugar a exigirse, dando cuenta de lo mismo
por cada una de las que se proceda. y se dio por terminada la
sesión que firman dichos señores don Manuel, secretario

Pedro Nieto

Antonio Nieto

Manuel Algado

don Manuel Villanvil

En la ordinaria del día siete de diciembre de mil ochocientos
ochenta y cuatro, presidida por el Sr. don Manuel Nieto.

Fue abierta leyendo la anterior.

Y seguidamente se dio cuenta del expediente de nombramiento
de deponerario de fondos municipales y resultando que el nombrado
por segunda vez don Manuel Nieto Villanvil, no
ha querido aceptar el cargo, ni tampoco las penas que
demás se han inventado por la ausencia, y dispuesto por la
ley que cuando no halla quien desempeñe dicho cargo, sea
legal y obligatorio, o sea que lo desempeñe uno de los concejales



N. 0.934.131

HJ

las actuales, se acordó, después de discutido suficientemente el asunto nombrar y nombraron para depositario del Ayuntamiento al concejal D. Antonio González Muñoz por dos votos contra dos.

Acto continuo se dio cuenta del expediente de nombramiento de recaudador del Impuesto de Consumos y de el resultó que el nombrado por segunda vez D. Bartolomé Mateos Vives, no ha que sido aceptado, y considerando que dicho cargo no es obligatorio y que nadie lo apetice y que en concepto de honorarios no puede declararse concejal y obligatorio por llevar en sí la incapacidad para poder seguir siendo concejal, acordamos que se tome se de cuenta al Sr. Gobernador Civil para que resuelva lo que crea conveniente.

También acordamos: Que por el Sr. Alcalde y Secretario de la corporación se forme la lista de los sueros exceptuados en los tres exemplares anteriores al del 88, que una copia de la misma se fije al público para las reclamaciones que vienen en su virtud a los interesados, las cuales se harán desde el día que del presente mes en que se expusiere al público de dicha lista y las que se presenten serán recibidas el día anterior a la de la próxima mes de Enero, dando principio el acto a las diez de una mañana y luego público etc. acordó a saber que la lista.

El Sr. Presidente expuso, que en atención a que el nombramiento de depositario no se halla por la mayoría que fuera de decir y con el fin de que la obtenga cualquiera que nombre, se convenga a tal corporación a sesión extraordinaria que tendrá lugar cuando y a donde los Sres. presentes en vista solo se pido por el Sr. Presidente, acordó que se señalen y venalamos para celebrar dicha sesión extraordinaria el día diez del presente mes y para de la doce de

manana, y que volare citem con papulita a los concejales que
no han concurrido, para lo pronto se dan por citados. y se dio
por terminada la sesion que firmo mandado tres de quince el
Secretario, certifico
Jose Sauter Antonio Gonzalez

Antonio Melendez quem Gonzalez

Jose M. Villanueva

Sesion extraordinaria del dia once de Diciembre de mil ochocien
tos ochenta y cuatro presida por el Sr. Alcalde Don Antonio

fue abierta leyendo la anterior que se aprobo
Seguidamente se hizo presente por el Sr. Alcalde presida
te la necesidad imperiosa de proveer al nombramiento
de diputado suplente municipal, el cual segun la ley comu
nal puede ser desempeñado por un concejal en su caso a que nadie
lo ha querido aceptar segun aparece el expediente instruido,
mitampoco solicitarlo, y que se hizo en la sesion anterior se
dirigio al concejal D. Antonio Gonzalez, no fue con bastante su
mno todavia que de cuatro concejales, solo dos votaron: visto lo
expuesto por el Sr. Presidente y discutido el punto suficientemente
por cuatro votos contra uno se nombro para el cargo de depu
tado de los fondos municipales al Concejal D. Antonio Gona
lez Munoz.

Dada lectura a la orden del Sr. Gobernador civil, referen
te a cuentas municipales, acordamos: que se entreguen al dile
gado nombrado por dicha autoridad, las correspondientes a los
años 1880 a 81, 1881 a 82 y 1882 a 83, que se hallan rendidas
y censuradas y con respecto a la de los demas años, se
comunique lo que halla segun los antecedentes que obren en
Secretaria. y se dio por terminada la sesion que firmo
dicho tres de quince el Secretario, certifico
Jose Sauter Antonio Gonzalez

Florencio Delgado Antonio Munoz Segura

La prima

Pedro de Cedeo

José M. Villanov

Junta ordinaria del día catorce de diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro presida por el Sr. Alcalde Sr. Juan Moreno.

Fue abierta y no habiéndose reunido número bastante de Sres. Auxiliares, se declaró terminada por primera vez. Presidente de que conste.

José M. Villanov

Junta ordinaria del día veinteyuno de diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro presida por el Sr. Alcalde Sr. Juan Moreno.

Fue abierta leyendo la contestación que apoya.

Seguidamente se dio cuenta de la obra de la Junta provincial de Instrucción pública fecha de recomendación, en la cual se traren de la resolución acordada por la misma, en el punto veinte insertado en motivo de la ley local de escuela, y entera dos sus mercedes, digan: Que no temiendo inconveniente de que vecinos algunos quiera arrendar casa que sea capaz para habitar al profesor y su familia y a la vez el local de la escuela, y con el fin de evitar todo inconveniente en este asunto, acordaron: Que se haga saber al profesor de Instrucción Pública, si sabe, al Sr. Presidente, quien o quienes, quiere arrendar de esa casa, con las condiciones legales y posibles cantidades que por el está presupuestada, para la compra de proceder al contrato de arrendamiento, y caso de que hoy no sepa quien debe arrendar, queda facultado para que la busque, dando cuenta de ello para formular el arrendamiento; y que de este acuerdo se dé conocimiento a la

Junta para los efectos que procedan, y que el referido pro-
prietario tenga por contada con su comunicacion de veinte del
actual, este acuerdo.

Dada cuenta del expediente instruido para que el que fue re-
caudador de censuras D. Laureano Gallego, siéndole presentada la
cuenta de lo recaudado e ingresado y resultando que no habia
verificado apenas del tiempo transcurrido ademas del concedido
por varias veces, acordamos: Que se repida cuenta en forma de
oficio por el Sr. Alcalde y Secretario, con arreglo a los ante-
cedentes que obran en la Secretaria y una vez firmada u di-
cuenta para acordarlo que proceda, y se dio por termi-
nada la causa que firmamos de diez y seis de mayo el Sr. Contador
Jose Santos, Antonio Zouales y Juan Gonzalez

Florencio delgado Antonio Mirón

Don Juan Villanueva

Segun ordinaria del dia veinte y ocho de Diciembre de mil ochocien-
tos ochenta y cuatro practicada por el Sr. Alcalde D. Jose Antonio Mirón
fue abierta leyendo la anterior que se aprueba.

Seguidamente acordamos: Que en cumplimiento de la Ley vi-
gente se forme el dia treinta y uno del mes actual la lista
de los individuos que tengan derecho electoral para Compromi-
sarios para Suavores, o sea de los individuos del ayuntamiento
miembros y cuadruplo numero de mayores contribuyentes, de
cuya lista se sacará una copia autorizada por el Sr. Alcalde
y Secretario y se fijará al publico desde el dia primero de
enero proximo hasta el veinte del mismo mes, con el fin de
que puedan hacer sobre ella las reclamaciones que sean
convenientes, y de las que se presenten se dará cuenta para
acordarlo que proceda.

Que con arreglo a lo prevenido se haga por el Sr.



Alcalde la distribución de fondos del segundo trimestre
del año corriente de 1885.

En durante el mes próximo de Enero, se reconozca
sinceramente por los puntos de la villa, el término municipal
de este pueblo, para ver si existe o no terreno de langosta,
puesto que en dicho tiempo debe conocerse perfectamente
el caudal de la misma, y en caso de haberla se designe
los sitios, cubrida infestada y bueno o durior si quien
pertenezca el terreno y de lo que resulte se dará cuenta
para acordar lo que proceda.

En examinado el parentesco de los nuevos compran-
tados en el albitamiento y otros para el recemplar de
1885, con los censales del Ayuntamiento actual, no existe ninguno
dentro del grado que la ley los exige de conocer en la sexta
orden de cultivos, que ha de tener lugar el día cuatro
del inmediato mes de Enero.

Y conbray moularon tallador para los nuevos
del recemplar de 1885, al licenciado del Ayuntamiento Francisco
Lantos Sanchez, y por cuya operacion se le gratificara
con la cantidad de pesetas, del capitulo primero arti-
culo del presupuesto vigente de 1884 a 85.

Dada cuenta del expediente instruido en motivo del
hallazgo de un caballo y mulas, que sobre dicha apa-
ricion se ha dado toda la publicidad posible y que no
se ha presentado a reclamarlo.

Resultando; que transcurrido el tiempo legal de hallarse
anunciado, se ha consultado por el Sr. Alcalde al Sr. Gober-
nador por varias veces, lo que debía hacerse con dicho censo
a la cual no se ha contestado nada.

Resultando; que por acuerdo de este Ayuntamiento tambien se ha
consultado al Sr. Comisario, en que se halla podido obtener
resolución alguna.

Considerando; que tanto tiempo en suprimo el anterior
expediente, no es conveniente, y que cumplidos los requi-
sitos de Ley lo que procede es un enajenación pública
subasta, acordamos: que previa tasación por un vetera-
nario, se proceda a la venta en pública licitación
del caballo aparcado, la cual se hará pública en los
sitios de costumbre de esta población durante diez dias, des-
pués de inserto en el Boletín oficial de la provincia,
y además se mandaran edictos como lo mismo a los
pueblos inmediatos, cuya subasta se verificara ante
el Sr. Procurador y Secretario, dando después conocimiento
para acordar lo que proceda, y se dio por terminada
la sesión que priman dichos, y así de que el Sr. certifica-
do por Santos Antonio Gómez

Flavio Delgado
Antonio Alonso

Juan Gomez
Don M. Villanueva